



## **FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

### **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“La aplicación de cadena perpetua a los sujetos que habiendo sido condenados hasta en dos oportunidades por delito de robo agravado delinquen por tercera vez”

#### **TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

#### **AUTORES:**

Amaringo Ramirez, Martin Miguel (ORCID: 0000-0001-6758-2664)

Castillo Garcia, Claudia Alexandra (ORCID: 0000-0003-4566-9253)

#### **ASESORES:**

Dra. Baltodano Nontol, Luz Alicia (ORCID: 0000-0003-4566-9253)

Dr. Reyna Mantilla, Ruben Jhon (ORCID: 0000-0001-6758-2664)

#### **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, Derecho procesal penal

**TRUJILLO - PERÚ**

2021

## **Dedicatoria**

\* A las personas más importantes de mi vida, mis padres, por su constante apoyo, sin ellos no sería lo que soy ahora, a pesar de la distancia, siempre los sentí cerca. Por todo su esfuerzo y por creer en mí, estoy segura que este sacrificio no ha sido en vano. Volveremos a estar juntos.

A mis abuelos, quienes desde el primer día que inicié esta trayectoria, estuvieron pendientes de mí, por sus cuidados, su amor, su preocupación, a mi abuelo allá en el cielo, se que estarás muy orgulloso de todo lo que he logrado. Gracias por siempre cuidarme.

A todas aquellas personas que me brindaron su apoyo en diferentes formas, gracias por contribuir con este logro, por hacerme saber que debo seguir a delante a pesar de las dificultades que nos trae la vida.

**CLAUDIA ALEXANDRA CASTILLO GARCÍA**

\* A todos ellos que siempre creyeron en mí y no dejaron de respaldarme en el camino, en especial a Ramón y Chana; mis padres, quienes son responsables de lo que hoy soy y qué día a día han demostrado la esencia misma de un amor único e impostergable, a mi hermana Sol, ella en la eternidad sé que celebra cada logro y eso se transforma en bendiciones en mi vida; ya nos veremos; y a mi hijo Facundo, a él le dedico este primer paso y el resto de mi vida.

**MARTIN MIGUEL AMARINGO RAMIREZ**

## **Agradecimiento**

Agradecer a Dios, por habernos permitido continuar con el trayecto de nuestras vidas, por darnos la sabiduría de concretar con este primer logro.

A nuestros padres, por todo su apoyo brindado, por estar siempre pendientes de cada uno de nuestros pasos.

A nuestros asesores, por impartirnos todos sus conocimientos, por su apoyo constante cada día; gracias por apoyarnos en la realización de este trabajo.

## Índice de contenido

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenido .....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract .....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	7
III. METODOLOGÍA: .....	21
3.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: .....	21
<b>3.2 ESCENARIO DE ESTUDIO:</b> .....	21
<b>3.3 PARTICIPANTES:</b> .....	21
<b>3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b> .....	21
<b>3.5 PROCEDIMIENTO</b> .....	21
3.6 MÉTODO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN.....	22
<b>3.7 ASPECTOS ÉTICOS</b> .....	22
3.8 CATEGORIZACIÓN .....	23
<b>IV. RESULTADOS</b> .....	28
<b>V. DISCUSIÓN</b> .....	43
V. CONCLUSIONES.....	55
VI. RECOMENDACIONES.....	56
VII. PROPUESTA .....	57
REFERENCIAS .....	63
ANEXOS .....	66

## Índice de Cuadros

Cuadro N° 01 .....	28
Cuadro N° 02 .....	31
Cuadro N° 03 .....	32
Cuadro N° 04 .....	34
Cuadro N° 05 .....	36
Cuadro N° 06 .....	37
Cuadro N° 07 .....	38
Cuadro N° 08 .....	39
Cuadro N° 09 .....	41

## Resumen

La presente investigación ha sido diseñada bajo el modelo cualitativo, pues haciendo uso de las teorías relacionadas al delito de robo agravado y de la figura de la reincidencia, planteamos la aplicación de la medida de cadena perpetua a aquellas personas que se encuentren o que hayan “recaído” una vez más, después de dos ingresos al penal por cumplir condena efectiva. Apoyándonos en los fundamentos del derecho penal del enemigo y los criterios que la Ley de los Tres Strikes estableció allá en el estado de California, Estados Unidos, pretendemos justificar las razones por las cuales, condenar a cadena perpetua a un reincidente que ya tiene más de dos ingresos al centro penitenciario, no merece ser pasible de ningún otro tipo de beneficio o esperanza que la sociedad deba brindarle a través de la resocialización, como instrumento o fin que debe tener la pena. De esta forma, mediante la aplicación de la cadena perpetua a través de una ley similar a la de los Tres Strikes, poder reducir en gran medida, los altos índices que manejan los centros penitenciarios, respecto a las personas que ingresan reincidentemente por la comisión del delito de robo agravado, siendo el delito más común dentro de las propias estadísticas.

**Palabras clave:** La reincidencia, robo agravado, cadena perpetua, establecimiento penitenciario.

## **Abstract**

The present investigation has been designed under the qualitative model, since making use of the theories related to the crime of aggravated robbery and the recidivism figure, we propose the application of the life imprisonment measure to those people who are or who have “relapsed” once again, after two penalties for serving an effective sentence. Based on the foundations of the criminal law of the enemy and the criteria that the Three Strikes Law established there in the state of California, United States, we intend to justify the reasons why, to sentence a repeat offender who already has more than Two income to the penitentiary center, does not deserve to be liable to any other type of benefit or hope that society should provide through resocialization, as an instrument or purpose that should be worthwhile. In this way, through the application of life imprisonment through a law similar to that of the Three Strikes, to be able to reduce, to a large extent, the high rates that the prisons manage, with respect to people who repeatedly enter through the commission of the aggravated robbery crime, being the most common crime within the statistics themselves.

**Keywords:** Recidivism, aggravated robbery, life imprisonment, correctional facility.

## **I. INTRODUCCIÓN**

Desde un cierto punto de la historia, hacia el presente, nuestro Derecho Penal, ha ido obteniendo cambios muy significativos respecto a su vinculación con la pena, la reinserción, la rehabilitación y la reeducación del penado en la sociedad, a través de las políticas carcelarias que nuestro Sistema Penitenciario, a duras penas, logra concretar.

Por otra parte, es discutido por amplios sectores de la doctrina, algunos que están a favor de la flexibilización de las leyes penales, y otros que propugnan la eliminación total de los principios básicos de nuestro derecho penal, a fin de poder combatir la criminalidad, con la aplicación de leyes penales más severas, que puedan restablecer la tranquilidad y la paz social en nuestra sociedad, esto basados en principios de eficacia y excepcionalidad que debe tener la norma penal.

En ese contexto, es que, a través del presente trabajo de investigación, pretendemos dotar de importancia necesaria -frente al problema- al tema de la cadena perpetua y su problema con la reincidencia, para lo cual, hemos planteado como cuestiones a investigar: La reincidencia, la excesiva comisión de delitos y la medida en como contrarrestarlas, ante las cuales debemos encontrar una inmediata solución para disminuir la conducta delictiva del robo agravado frente a aquellos sujetos que estén por su tercer acto de haberlo cometido, esto en fiel reflejo al alto índice de sujetos reincidentes que se pueden visualizar año tras año, sin poder tener un control adecuado a pesar de las políticas criminales y penales que regulan nuestro ordenamiento jurídico penal.

Para poder abordar este tema debemos primero delimitar lo que es la reincidencia, basándonos en la conceptualización que refiere RAMOS (2002), al hablar sobre la reincidencia, manifiesta que "Reincidente es el hombre que, habiendo sido juzgado y condenado por un delito, comete una nueva infracción a la ley penal".



La reincidencia es una de las figuras tradicionales de agravación de la sanción penal y también una de las más polémicas. A pesar de que existen tesis que promueven su abolición y otras su atenuación, lo cierto es que se trata de una figura consolidada en diversas legislaciones. Su puesta en vigencia normativa en diversos países inició o reinició, según sea el caso, el debate acerca de sus fundamentos y de sus límites. Algunos consideran que la mayor sanción se explica en la mayor culpabilidad del reincidente, otros en su peligrosidad, también se han planteado propuestas explicándola tanto en razón de la insuficiencia de la sanción anteriormente impuesta como relacionándola con los fines que debe cumplir la pena; entre otras ideas. En fin, resulta importante hacer un repaso de las mismas, desde una perspectiva tanto descriptiva como crítica.

En este trabajo se realizará el análisis y se buscará explicar y consolidar una alternativa para la disminución o en su defecto para la anulación de los sujetos reincidentes, basándonos en los antecedentes del sujeto que cometa un acto delictivo nuevamente -robo agravado-; para tal efecto, es importante encontrar una solución paralela, para disminuir el índice de delincuentes reincidentes en nuestro país, ya que este fenómeno social está perjudicando extremadamente a nuestra sociedad debido a los hechos criminales reiterativos que se suscitan por parte de sujetos que delinquen en más de una oportunidad, deviniendo así en un peligro actual para la sociedad. Se explicará, además, que, al Estado, a pesar de su ineficiencia (en muchos países el Estado no brinda al condenado las condiciones necesarias para su resocialización), se le exige desvalorar proporcionalmente tal situación, con el propósito de legitimar el sistema y desincentivar la producción de este tipo de comportamientos. También se abordará, a modo de aproximación, la discusión que se tiene sobre la constitucionalidad de la reincidencia y cuál sería el plan adecuado para arribar a la íntegra finalidad que propone la aplicación de las penas. En sí, la metodología de este trabajo inicia con el análisis dogmático de la reincidencia y todos los factores que presenta esta figura, por tanto, dar una nueva mirada a la reincidencia, como agravante para las próximas imposiciones de penas a los sujetos que cometan actos delictivos en un

futuro, resulta sumamente importante. Pues como ya se ha mencionado, en vez de disminuir esta figura, se va acrecentando de manera impresionante, por tanto, estaríamos frente a un tema de profundo interés académico y de clara importancia práctica.

Con el presente trabajo se pretende defender la inclusión de la aplicación de cadena perpetua para aquellos sujetos que habiendo sido condenados hasta en dos oportunidades por delito de robo agravado delinquen por tercera vez en los ordenamientos jurídico penales y brindar parámetros para describir razonablemente sus límites, optando por arribar así en la búsqueda de una alternativa que contrarrestará el aumento de comisión de delitos y de sujetos reincidentes en nuestro país, para tal efecto, se profundizara en implementar criterios normativos que contenga todos los aspectos requeridos para lograr así un beneficio referente a la elección de una “buena aplicación de la ley”, consecuentemente logrando la finalidad que se pretende con el presente trabajo: **“disminuir el índice de sujetos reincidentes por delito de robo agravado en nuestro país”**.

Cabe mencionar que nuestra realidad penitenciaria está considerada como una de las más deficientes de todo nuestro continente, uno de los más grandes problemas por los que afrontamos hoy en día respecto a nuestras políticas criminales es la reincidencia como consecuencia de la reiterativa comisión de delitos en nuestro país, ya que en reiterativas ocasiones se ha generado un debate respecto a su tratamiento, cabe resaltar que el Estado y el INPE hasta la fecha no han generado una solución eficiente para acabar con esta figura, no obstante podemos decir que vivimos en una sociedad, en donde la comisión de un acto delictivo se puede interpretar como algo constante, más aún si lo relacionamos con el delito de robo agravado, ya que según las Estadísticas penitenciarias, este delito es el de mayor comisión en nuestra sociedad, se puede afirmar que una misma persona comete el acto delictivo en más de doce oportunidades, es por eso que resulta indignante que estos sujetos quienes han delinquido en múltiples oportunidades salgan en libertad una y otra vez, ingresando a una cárcel varias veces, purgando condenas por

los mismos delitos, no cabe duda que el sistema penitenciario no está cumpliendo a cabalidad con su propósito, el cual se refleja evidentemente en la reinserción de estos sujetos en la sociedad, rehabilitándolos para evitar que vuelvan a cometer algún acto delictivo, por estas razones nuestra sociedad no se encuentra del todo protegida, ¿quién no ha sido víctima de la delincuencia a lo largo de sus vidas?, lamentablemente vivimos en una sociedad en la que nos encontramos vulnerables al peligro y a la inseguridad por parte de los sujetos que delinquen causándonos daños y perjuicios, poniendo así nuestras vidas en constante peligro, estamos propensos a ser víctimas de estos sujetos, debido a que no existe un adecuado sistema penitenciario; cada vez la comisión de estos delitos aumentan sustancialmente, los sujetos que comenten algún acto delictivo en más de dos oportunidades, vuelven a realizarlos porque tienen la seguridad que volverán a salir para cometer nuevamente delitos, tienen la idea de que las penas que se les ha impuesto no son lo suficientemente drásticas, es por eso que vuelven a delinquir.

Los sujetos que son condenados por haber cometido algún delito, cumplen su pena o parte de ella, y vuelven a delinquir, es decir ingresan y egresan a un centro penitenciario, como algo cotidiano, resulta asombroso que un delincuente haya ingresado más de doce veces a un penal, ¿Pero que hacer frente a esta situación?, Lamentablemente no existe alguna figura normativa que pueda contrarrestar, disminuir o eliminar en su totalidad el alto índice de comisión de delitos, por ende disminuir la figura de los sujetos reincidentes, podemos inferir de esta actuación, que las penas aplicadas y las medidas de seguridad adoptadas por nuestro ordenamiento jurídico penal no están siendo las más acertadas, lamentablemente, nuestra Constitución nos señala que las penas tienen un efecto “resocializador”, pero consideramos que el castigo que se aplique para que surta efecto también deber tener un efecto de protección social hacia todas las personas, la sociedad tiene derecho a separar y recluir para siempre a quien vulnere bienes jurídicos de mayor relevancia como son la vida y la integridad de la persona, salvaguardando así su propia protección.

Actualmente hemos visto y oído las noticias que se suscitan casi todos los días, basándose principalmente en diversos delitos que se cometen constantemente, estamos viviendo en una sociedad que atemoriza a todos los ciudadanos, no es posible que no se pueda encontrar una solución que detenga este fenómeno social, no podemos contar con el respaldo que debería brindarnos el Estado, ni mucho menos tenemos una adecuada protección social, estamos frente a un sistema donde los jueces, liberan y liberan, esto tendría que acabarse de una vez por todas, ya que si continuamos de esta manera, nuestra sociedad se verá afectada, vulnerando los derechos de las demás personas, quienes son víctimas a diario de los actos delictivos que se cometen en contra de estas, entonces ¿es posible que continuemos con este tipo de penas? No cabe la mayor duda que se debería poner un alto, o en su defecto buscar una solución alternativa para tratar de evitar que se sigan cometiendo reincidentemente los mismos delitos, es evidente que la ineficacia de las penas impuestas no respalda la seguridad de los ciudadanos.

Podemos ser testigos que día a día en los diferentes medios de comunicación, las noticias más relevantes en la actualidad son las comisiones de actos delictivos, el aumento de reos en los centros penitenciarios, y corroborando con los cuadros estadísticos que nos proporciona el INPE, podemos percatarnos que el índice de sujetos reincidentes son los que encabezan estos titulares, ya que a pesar que han cumplido su condena, logran salir de las cárceles pero con la misma idea, de volver a cometer actos delictivos, desembocando así en el hacinamiento en las cárceles; para centrarnos más en el tema debemos mencionar que uno de los delitos de mayor comisión, es la del "robo agravado", que se ve como algo común para los delincuentes, ya que se crea un pensamiento incorrecto de nuestro sistema penitenciario, si son capturados, pues en el tiempo menos pensado podrían salir, y seguir actuando de la misma forma, ¿No es acaso ese tipo de delitos que debemos eliminar por completo? Ya que a pesar del tiempo este mismo delito vuelve a ser cometido por la misma persona y con la misma o mayor intensidad, quedando así la

sociedad vulnerable ante estos sucesos, si bien es cierto nuestro sistema penitenciario cuenta con un código de ejecución penal, en donde los reos que son condenados por este tipo de delito, deberían reinsertarse en su totalidad en la sociedad después de haber cumplido su condena, pero nuestra realidad está muy lejos de cumplir con esos fines, es casi imposible lograr las finalidades que tiene la aplicación de la pena, ya que las condenas impuestas son demasiados flexibles, es por esto que debemos innovar en una alternativa de solución para este problema social, una aplicación de normativas más drásticas que nos permitan combatir con los sujetos reincidentes en delitos como el de robo agravado, que resulta más perjudicial para nuestra sociedad, ya que hoy en día es el de mayor comisión, imponiendo la aplicación de la cadena perpetua, en los sujetos que habiendo sido condenados en dos oportunidades por delito de robo agravado, delinquen por tercera vez.

## II. MARCO TEÓRICO

Podemos mencionar a algunos autores que han realizado investigaciones referentes a la reincidencia, y hechos delictivos reiterativos, tales como:

- Garro Aburto(2017), en su tesis: “**Reincidencia y Habitualidad en Procesos Penales a Consecuencia de la Ley 3007**”, para obtener el grado académico de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal, concluye: que en primer término, la reincidencia constituye una circunstancia específica en que se halla una persona a la que se le imputa la comisión de un delito y que abre espacio para la valoración de sus conductas anteriores, con miras a determinar la graduación de las penas. Por ello, se ha señalado que: “(...) la reincidencia se ocupa de los problemas de las disposiciones legales que habilitan mayor poder punitivo en razón de que la persona, con anterioridad, haya sido condenada o sufrido pena por otro”. Así, la reincidencia es considerada una situación fáctica que consiste en la comisión de un delito en un momento en el cual el actor ha experimentado, previamente, una sanción por la comisión de uno anterior. Dependiendo de la opción de política criminal de cada Estado, la reincidencia se considera existente en cualquiera de estas dos situaciones: cuando el imputado ha cumplido en su totalidad el tiempo de internamiento en que consiste la pena que se le impuso, o cuando se ha cumplido cierto plazo de la misma, el cual es determinado por ley.

- AttoMendives, Magda Victoria (2016), en su tesis: “**La reincidencia y habitualidad desde un análisis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional**”, explicaque:

Como bien sabemos, nuestra Constitución Política, sus principios y derechos fundamentales, son el pilar de nuestro sistema jurídico, y por lo tanto, la matriz mediante la cual los legisladores deben elaborar la normatividad, la cual debe ser coherente con el texto constitucional, así como respetando tales principios y derechos contenidos en ella. En el presente trabajo, se realiza una crítica a la incorporación de la Reincidencia dentro de la normatividad penal peruana ya que es

contraria al principio de Ne bis Ídem y por tanto de nuestra naturaleza inconstitucional.

Si bien, el principio Ne bis in Ídem ya no está taxativamente señaladas en nuestra Constitución vigente, existen ciertas garantías constitucionales en las cuales dicho principio aún se halla inmerso y dicho contenido sigue siendo de naturaleza constitucional. Por lo que se desarrollara cada una de estas instituciones (Reincidencia y Ne bis in ídem) a fin de poder llegar a una solución lógica y coherente, de una manera óptima. Además se incide en que el problema está circunscrito en la determinación de la Inconstitucionalidad o No de los artículos 1º y 2º de la Ley en comentario, los mismos que han sido duramente criticados recientemente por diversos autores y lo que supone cierta involución e incluso desprestigio para el Derecho Penal Peruano dada su inconsistencia, incoherencia e incongruencia con los fines de la pena, cosa juzgada y demás principios universalmente aceptados como el de Ne bis in ídem que analizaremos en el presente trabajo.

**- Gonzales Campos, San Martin Castro, Prado Saldarriaga, Rodríguez Tineo, Valdez Roca, Rojas Maraví. (Acuerdo Plenario 1-2008/CJ-116) con fecha 28 de julio de 2008.** Con exposiciones contundentes, estableció los parámetros para determinar cuándo nos encontramos frente a un delincuente reincidente y cuando frente a un delincuente habitual, donde en el mismo acuerdo se califica ***"de reincidente a quien por la repetición de hechos delictivos revela la inclinación a cometerlos, por lo que el plus de punición se orienta a la reforma de aquella inclinación delictiva"***. Donde también se indica que procesalmente debe tomarse en total consideración dos requisitos: la reincidencia es una circunstancia agravante cualificada y que el juzgador debe tener toda la data del imputado.

Los bienes jurídicos como instituciones que forman parte de la sociedad en la que vivimos, pues la necesidad del individuo y de la sociedad, de que estos sean protegidos, los recoge el derecho penal dentro de su misión principal, pues de

acuerdo al orden y los valores, la sociedad podrá construirse siempre en respeto por las leyes fundamentales.

El patrimonio, no es sino, la relación existente que une al individuo como ser natural, frente a los bienes que este pueda adquirir en el transcurso de su vida, generando de esta forma una relación de pertenencia que el derecho ha llamado, Derechos Reales. (Peña Cabrera Freyre, 2011)

Para delimitar y centrarse en el problema que se está investigando, es necesario conceptualizar algunos términos y enmarcarse en el tema central, los mismos que son importantes para el desarrollo de la presente tesis:

**\*El delito de robo**, es aquel constituye una de las acciones realizadas por la conducta humana que atenta contra el patrimonio o los bienes de la persona, apropiándose concretamente, valiéndose de modos y formas, que lo único que generan es el perjuicio económico, pues el bien, como patrimonio, representa o tiene siempre un valor económico para su legítimo poseedor y propietario.

Peña Cabrera Freyre (2011), señala que muchas veces el sujeto activo que es quien busca la forma o el medio para generar la apropiación del bien inmueble, emplea para su cometido, la violencia física o psicológica, a través del amedrentamiento hacia la víctima, de poder lesionar su vida, si opone resistencia, esto lo hace, con el propósito de obtener el bien, frente a los mecanismos de defensa que la víctima pudiera presentar.

Sostiene Bramont-Arias Torres y García Cantizano (1997), que, al estar frente a la conducta de robo, tipificada en nuestro código penal, encontraremos dentro de ella otras figuras como, por ejemplo, lesiones, muerte de personas (homicidios), tenencia ilegal de arma de fuego, generando una mayor complejidad al hecho base o materia de imputación.

Es por esta razón que, nuestro supremo tribunal así lo considera que, en el delito de robo, no sólo se estarían atacando bienes jurídicos patrimoniales, por el contrario, la conducta típica del delito de robo, violenta en forma heterogénea, la libertad, la dignidad, la propia vida, lo que generaría que, como un todo, hace



indestructible la figura típica del delito de robo, caso contrario, desaparecería la figura, la pena, el tipo, etc. (Expediente N° 253-2004)

El robo agravado, es la conducta a través del cual, el sujeto agente, haciendo uso de la violencia o la amenaza, obtiene para sí, un determinado bien, extrayéndolo de la esfera privada de otro sujeto, generando de esta forma el perjuicio económico para uno, y el aprovechamiento patrimonial para el otro.(Salinas Siccha, 2015)

\* La Reincidencia para el Derecho Penal; Zaffaroni (2002) refiere que: la reincidencia, es aquel análisis al problema, que en base a la gravedad del suceso por el cual una determinada persona fue condenada, genera que esta vuelva o siga cometiendo otros delitos.

Podemos clasificar en dos grupos la reincidencia, la propia, genera que el sujeto condenado por un delito, vuelva a cometer uno segundo, mientras que la impropia, se genera cuando, en pleno cumplimiento de la condena por el primer delito, el delincuente, vuelve a cometer otro delito.

De esta forma, la acción de volver a cometer o recaer en la comisión de una conducta típica, genera la vulneración -nuevamente- de la norma legal, por ello, reincidir, consideramos, va más allá de la sola comisión del delito. Es pues, el tratamiento de los problemas familiares, personales, económicos, que sopesan sobre la vida diaria de quien ha delinquido, ha pasado por un centro penitenciario, y que no ha logrado la tan ansiada resocialización.

Asimismo, para ampliar el tema de la reincidencia, se delimitara, los elementos que la configuran:

- Los Tipos de Reincidencia:

La reincidencia se basa fundamentalmente en un acto que se vuelve a cometer por una persona que fue condenada a cumplir su acto, por lo cual, también se muestra que existen tipos de reincidencia, tales como:

➤ **Según su Delito:**

Existe la reincidencia según el delito que se cometió, (Martinez de Zamora, 2013) identifica dos aspectos importantes:

- a. **La Reincidencia Genérica:** sucede cuando los delitos son de distinta naturaleza, ejemplo, delitos culposos y dolosos, se afecte a la vida o se afecte solamente a la integridad personal.
- b. **La Reincidencia Específica:** se trata cuando se comete el mismo delito en ocasiones diferentes. Se trata de entender, de acuerdo a criterios de reprochabilidad y/o peligrosidad; cuál de ellos es para algunos más reprochable, quien comete delitos de diversa índole, que aquellos que cometen de la misma especie. (Martinez de Zamora, 2013)

➤ **Según su Cumplimiento de la Pena:**

- a. **Propia:** estamos frente a este tipo, cuando aquel que cometió el delito, ya ha cumplido su pena, o al menos una parte de ella.
- b. **Impropia:** este tipo de reincidencia se da cuando existe sentencia que no requiriere la imposición de la pena. (Martinez de Zamora, 2013)

➤ **Según su Tiempo:**

- a. **Reincidencia Permanente:** se da cuando, entre la sentencia que condena el hecho anterior, ha transcurrido un tiempo frente a la comisión de un delito nuevo.
- b. **Reincidencia temporal:** este tipo de reincidencia tiene relación con la ley que regula el tiempo de la pena, la sentencia que declara su cumplimiento, frente al nuevo hecho, después de culminado el plazo establecido en la ley. (Martinez de Zamora, 2013)

➤ **Según la Obligatoriedad o Facultad del Juzgador para reconocerla:**

- a. **Reincidencia Obligatoria O Forzosa:** el juzgador conoce de la reincidencia del sujeto agente, cuando aquel, comete un delito con sentencia firme, vuelve o genera u otro delito nuevamente, de este modo, la reincidencia se basa sobre aquellos hechos objeto de la sentencia anterior, y el hecho nuevo.
- b. **Reincidencia Facultativa:** se desprende de esta cuando el juzgador, bajo su discrecionalidad, acepta que existe reincidencia, indistintamente de que exista una condena precedente y un nuevo delito. (Martinez de Zamora, 2013).

➤ **Según el Derecho Aplicable:**

- a. **Reincidencia de Derecho Interno:** se presenta cuando, la sentencia precedente, fue dada por los tribunales penales del propio estado.
- b. **Reincidencia de Derecho Externo:** se refiere a aquella situación en la que la sentencia condenatoria precedente, fue dada, debidamente, por un tribunal extranjero. (Martínez de Zamora, 2013)

\* La reincidencia es complicada para poder articularse dentro de los términos generales, es por eso que se requiere conocer o se tiene que incluir en el entorno jurídico, ya que es considerada como causante de agravación de la pena. (Ossa López, 2012)

Para nuestro Perú, la cadena perpetua según (Peña Cabrera, 1999): es aquella a través del cual, se logra privar de por vida, la libertad de un determinado individuo que haya cometido un delito, que merezca la imposición de dicha condena, privando de esta forma, su desarrollo personal, psicológico, su futuro, etc., dado que, como pena limitativa de la libertad, genera la separación total de aquel sujeto, de la coexistencia en sociedad.

A esta medida, la podemos denominar como aquella forma de privación de la libertad, hecha de manera perpetua, indeterminada, y que muy en el fondo, desnaturaliza la imagen del sentenciado, como persona, encarcelado por el resto de sus días, contradictoriamente, contra los principios de reinserción Castillo Alva (1999), indica: “nadie duda de su incorrección dogmática –al referirse al texto del Art. 29° del Código Penal Peruano– que la cadena perpetua es una pena distinta a la pena privativa de libertad, como lógicamente lo es, pues el Art. 29° del Código Penal cuando regula la pena privativa de libertad señala que ésta puede ser de dos clases: temporal o de cadena perpetua... – agrega– un grueso error del Art. 29° del Código Penal que coloca a la cadena perpetua como una forma de pena privativa de libertad”

Ferrajoli (2001), establece cierto parangón entre la cadena perpetua y la pena capital, en razón de que: “primero, porque se trata de una privación de la vida, y no sólo de la libertad: una privación del futuro, un exterminio de la esperanza.

Segundo, es una pena eliminatoria, no el sentido físico, pero sí en el sentido que excluye a la persona del consorcio humano”

La cadena perpetua tiene carácter, indefinido, absoluto, permanente, o cruelmente, de por vida. Si bien, la dureza y dolor con la que se puede observar, en la forma que se aplica, es contradictoria, cuando al mismo tiempo se la quiere presentar como una medida que limitará el libre desplazamiento de la persona, también genera su eliminación del grupo social de manera perpetua.

Un tema muy importante, el cual nos lleva a dirigirnos a la elección de la realidad problemática por la que día a día afrontamos, y en el cual hemos encontrado los antecedentes para desarrollar la presente tesis es la denominada "**Ley de los Tres Strikes**"; además se desarrollara un tema fundamental, en el cual se basan todos los cimientos utilizados en esta investigación, se refiere al "**Derecho Penal del Enemigo**"

La presente ley, "**Ley de los Tres Strikes**", cobro vigencia en el Estado de California, USA, el 07 de marzo de 1994. Lo que motivo la dación de esta ley, fue magnificar el castigo a personas, cuyo delito cometido haya sido uno de mayor gravedad o serios, y de manera reiterativa, lo que se podría conocer como "antecedente"; un antecedente de delito mayor "serio" o "grave" o "violento" se le conoce comúnmente como un antecedente de "strike"

Los delitos mayores o graves pueden variar de hurto menor con antecedentes y posesión de cantidades pequeñas de estupefacientes hasta secuestro, violación, asalto y homicidio. En ese sentido, cualquier figura delictiva mayor y que sea nueva, refiere que podrá ser castigado con la ley de los tres "strikes".

Para (Shouse California Law Group), la Ley de tres strikes de California es un esquema de sentencia que añade un tiempo significativo a las penas de prisión de ciertos delincuentes reincidentes condenados por delitos graves o violentos. Sigue en el mismo sentido la página de (Shouse California Law Group) respecto a la Ley de tres strikes, refieren que fue aprobada por la ira y el pánico que siguió los trágicos asesinatos de Kimber Reynolds de 18 años de edad y

PollyKlaas de 12 años cometidos por hombres con antecedentes penales, la ley de tres strikes pretendía detener a los delincuentes reincidentes violentos.

Al momento de valorar una Ley como positiva o negativa, existen dos cuestiones principales para tener en cuenta, la primera totalmente subjetiva que responde a una cuestión de actitud moral y personal en que cada uno tendrá que decidir según su criterio si la ley es justa o no lo es, y la segunda cuestión que es la de calibrar su utilidad práctica.

Desde un punto de vista **moral personal** se afirma que la Ley de los Tres Strikes es justa y da al delincuente lo que realmente se merece, y no hay que dejar de mencionar que no sólo depende del delincuente pues que, cuando un ciudadano ha sufrido una vulneración grave por parte de algún delincuente que anteriormente ha sido detenido y condenado por hechos similares por lo menos en más de tres ocasiones, las autoridades competentes, tienen mucha responsabilidad al momento de dejarlo en libertad, por lo que no estarían exentas de responsabilidad.

En cuanto a la **utilidad** de la norma lo mejor es acudir a los datos estadísticos. En California (estado que ha desarrollado la ley de los tres strikes de forma más estricta) los resultados de esta legislación son muy contundentes. La gran disminución de la criminalidad entre los años 1994-2000 fue: *“del 42% (índice FBI) y la de los robos con violencia en el mismo sexenio fue del 56%. Así mismo, para el período 1993-1998, mientras Estados Unidos disminuye los delitos en 9,1% en California se reducen en un 32,7%, sólo superado por Nueva York”*, cuyo instrumento permanente es el “Plan Tolerancia Cero”.

En efecto, de los cinco estados que más bajan, tres tienen legislaciones de Tres Strikes. Por otra parte, existe evidencia que señala que en los dos primeros años de aplicación la ley evito 400.000 delitos, con un ahorro de 889 millones de dólares a la sociedad.

La asociación "Tres delitos y fuera" publicó un informe de resultados podemos corroborar que en este tiempo la ley de los tres strikes ha ahorrado a los ciudadanos de California un promedio de 1.000.000 delitos graves o violentos

cada 5 años, y ha impedido que 10.000 californianos fueran asesinados desde su aprobación en 1994.

### ¿Cómo se aplica la Ley de los Tres Strikes?

Esta ley, se mide por los actos delictivos cometidos, es decir si un sujeto comete un delito que sea grave o violento, pues es sentenciado, de acuerdo al delito que ha cometido, por ende cumplirá su determinada condena, en este caso el Estado le ha brindado la posibilidad de reinsertarse en la sociedad, para que de esa forma no vuelva a cometer nuevamente un acto delictivo, hasta el momento dicha persona ya contaría con un antecedente (**primer strike**); si en una segunda oportunidad, este mismo sujeto comete nuevamente otro delito "grave" o "violento", pues cumple nuevamente su condena incrementada en porcentaje más de la pena como agravante por incurrir en reincidencia, este ya sería su segundo antecedente (**segundo strike**); al finalizar la condena, pues queda en libertad, el Estado le ha brindado la última oportunidad de poder cambiar su forma de actuar y aún está a tiempo de cambiar su conducta, reinsertándose por completo y no volver a cometer actos delictivos; finalmente si el mismo sujeto comete algún acto delictivo, esta vez independientemente del delito que fuera, así sea menor, pues estaría agotando todas las oportunidades que se le ha brindado, estaría condenado a la perpetuidad, recluido en un centro penitenciario de por vida, cometiendo así su tercer y **último strike**, y como la ley lo dice, el sujeto estaría fuera del juego, quedando así eliminado de la sociedad.

**Fundamentos de Derecho Penal del Enemigo**; antes de pasar a hablar sobre la corriente o doctrina denominada Derecho Penal del Enemigo, primero que nada, se debe entender uno de sus propios conceptos que engloban estos temas, y es, el denominado Derecho Penal del Ciudadano. Someramente, trataremos de dar a entender que significa esta corriente para el Derecho Penal del Enemigo, y cuáles son, brevemente, sus bases teóricas.

(Pacheco Mandujano, 2011), bajo esta consideración teórica, asegura que: "...i) La vigencia de las normas jurídicas, que no son sino en realidad modos de orientación de conductas, garantiza la producción de expectativas sociales. Esto explica la identidad de la sociedad con el derecho y, por eso, constituye la afirmación de una integración dialéctica. ii) El delito constituye la proclama de un mundo alternativo y contrario al bosquejado por el derecho. He ahí precisamente su mensaje, razón por la cual representa la negación de la afirmación, y, iii) La pena, por el contrario, proclama que el proyecto o mundo parcial que busca el autor no es válido ni aceptable, por lo que niega la negación del derecho, reafirmandose, entonces la vigencia de la norma y la identidad de la sociedad. Este es el mensaje simbólico que contiene intrínsecamente la pena, a la que puede concebirse, así como un instrumento de aseguramiento contra fáctico y cognitivo de la vigencia de la norma, y pueden, por tanto, ser entendida se la negación de la integración dialéctica."

Sigue en sentido, (Jakobs, 1996), el derecho penal del ciudadano definiría y sancionaría los injustos penales que son perpetrados por los "ciudadanos" en forma incidental, es decir, los comportamientos antijurídicos que son expresión de una simple extralimitación de los ámbitos de libertad que subyacen al estatus de "persona" o "ciudadano" en el contexto social y dentro del derecho.

(Reyes Tello, 2015), por último, indica que, el derecho penal del ciudadano, sería la reafirmación o confirmación positiva del derecho. Dicho fin se conseguiría mediante la prevención de la realización de injustos penales, la cual, a su vez, se basaría en la supremacía de los valores, el respeto por la norma y el derecho, y en definitiva también, en respeto a la moral.

**El Derecho Penal del Enemigo;** Polaino-Orts (2006), citando a Jakobs, señala que, frente a aquellos que no tiene respeto por el derecho, se tiene que contrarrestar su conducta a través de la coerción sobre ellas. Citando a Rousseau: "al culpable se le hace morir más como enemigo que como ciudadano (Cancio Meliá, 2006)"; seguidamente, Fichte: "quien abandona el contrato ciudadano en un punto en el que en el contrato se contaba con su prudencia, sea de modo voluntario o por imprevisión, en sentido estricto pierde todos sus derechos como ciudadano y como ser humano, y pasa a un estado de ausencia completa de derechos (...) afalta de personalidad, la ejecución

criminal no es una pena, sino sólo instrumento de seguridad (Cancio Meliá, 2006)".

Para combatir o establecer proyectos que puedan contrarrestar la delincuencia, primero hay que conocerla, saber cuáles son sus factores y a partir de allí, determinar sus posibles soluciones. Situaciones como, personas vagabundas, mendigas, alcohólicos, maleantes de poca monta, todos ellos, y algunos más, podríamos considerar que forman parte de los enemigos de la sociedad, entre los cuales, los delincuentes reincidentes, tiene mayor grado de reprochabilidad. (Muñoz Conde, 2002)

**¿Qué se considera enemigo?**, el enemigo, es para nuestro derecho punitivo, aquellos que su actuar, está siempre al límite de la propia ley, de nuestras normas de convivencia, y que el orden social, no le interesa.

Por lo tanto, opinamos que el enemigo es aquella persona que vive al margen de la ley y no respeta las normas sociales con la finalidad de generar caos en ella, al ser considerado enemigo es pasible de aplicarse penas mucho más elevadas y restricción de derechos fundamentales o limitación, endurecimiento o eliminación de beneficios penitenciarios.

Al respecto, sobre el fin principal del derecho penal del enemigo, señala (Jakobs, 2003) que:

Para el enemigo, no entran las cuestiones fundamentadoras de preservación propias del derecho penal -común, por así decirlo-, sino, de aquellas situaciones que no respalden la mínima seguridad para la sociedad, frente a la presencia de aquellos que no pueden ser considerados personas.

El derecho penal del enemigo es la regulación de la exclusión de los enemigos, la cual se justifica en tanto en cuanto éstos son actualmente no personas. El Derecho Penal del enemigo optimiza la protección de bienes jurídicos, el Estado no dialoga con ciudadanos para mantener la vigencia de la norma, sino que combate a sus enemigos, es decir combate peligros, de ahí que la pena se dirige



hacia el aseguramiento frente a hechos futuros, no a la sanción de hechos cometidos (Jakobs, 2003)

En la doctrina defendida por Jakobs existe un alejamiento de las garantías procesales y materiales del derecho penal común. Estos principios del derecho penal del enemigo estarían adheridos por el significado de las situaciones reales que determinan el desenvolvimiento del enemigo para con la sociedad y se implementarían como medios adecuados al fin de la prevención del peligro que representa el enemigo, lo cual solo sería posible a través de la supresión de la discordancia que existe entre el Estado y el enemigo.

Después de lo desarrollado, podemos arribar a la siguiente interrogante:

***¿Sería conveniente la aplicación de cadena perpetua para los sujetos que, habiendo sido condenados en dos oportunidades por delito de robo agravado, delinquen por tercera vez?***

A lo cual a modo de justificación, se refiere a que el desarrollo de la presente investigación tendrá relevancia tanto en el ámbito social como en el ámbito jurídico penal, pues lo que se pretende es dar a conocer e incorporar una solución o alternativa inmediata a partir de la aplicación de cadena perpetua para poder disminuir a los sujetos que cometen actos delictivos como el robo agravado reincidentemente, así como también contrarrestar el alto índice de estos sujetos en la sociedad y que día a día van incrementando de manera alarmante.

Este trabajo aportaría de manera positiva a nuestro ordenamiento jurídico penal y a nuestra sociedad; ya que sería factible que, al aplicarse una pena de mayor severidad, las personas antes de volver a cometer un delito, se detendrían a pensar en las graves consecuencias, que dicha pena acarrearía, creando una concientización en dichos delincuentes.

Desde el punto de vista académico, es importante porque se espera llegar a cumplir las expectativas del lector, siendo un tema de suma importancia para los estudiantes, operadores del derecho, jueces, fiscales

y la misma sociedad por ser un tema de interés social por lo que con el presente trabajo queremos demostrar que es factible la aplicación de cadena perpetua para los sujetos que habiendo sido condenados hasta en dos oportunidades delinquen por tercera vez, enfocándose directamente en el delito de robo agravado, ya que este es el acto delictivo de mayor comisión por parte de estos sujetos reincidentes, se materializaría en el otorgamiento dos oportunidades al sujeto autor de la comisión del acto delictivo, y si en un tercer intento vuelve a delinquir se le impondrá la pena máxima (cadena perpetua) con esta teoría se impondrá una pena, basándose en la peligrosidad del reo, es con el fin de organizar la defensa social como medio profiláctico del delito, y esto recibe el nombre de medidas de seguridad de mayor relevancia, siendo recluido a perpetuidad sin posibilidad de que se les conceda la libertad , quedando así el delincuente eliminado de la sociedad.

Finalmente el estudio a investigar es sumamente novedoso ya que hoy en día escuchamos a diario en nuestro país casos de esta naturaleza que el legislador aún no ha tomado en cuenta y que se debe dar una solución inmediata pues los únicos afectados somos nosotros mismos, puesto que se está vulnerando principalmente el derecho a la vida, a la integridad, por lo tanto no colisiona normas constitucionales o legales, sino más bien tendrá aceptación en la sociedad, se tiene además de ello que la investigación será viable a largo plazo.

A modo de objetivos, se han considerados los siguientes:

Como **Objetivo General**: Determinar si es conveniente aplicar cadena perpetua para los sujetos que, habiendo sido condenados en dos oportunidades por delitos de robo agravado, delinquen por tercera vez.

Y como **Objetivos Específicos**:

- Determinar si las penas que son impuestas a los sujetos que cometen actos delictivos están cumpliendo su finalidad principal, la resocializadora.

- Determinar qué tipo de delito es el de mayor comisión en nuestro país.

- Determinar el índice de sujetos reincidentes por robo agravado en los centros penitenciarios durante el año 2018.

- Determinar la eficacia de las penas impuestas a los sujetos que cometen el delito de robo agravado.

Y como **hipótesis**, en base al problema de investigación en que si sería conveniente la aplicación de la cadena perpetua para aquellos sujetos reincidentes, que, habiendo sido condenados en dos oportunidades, vienen a delinquir por tercera vez, en relación con el delito de robo agravado, se concluiría en que sí es conveniente la aplicación de dicha pena; pues, se está dando una alternativa y solución de aplicar una pena más drástica para dichos sujetos, una pena que permita contrarrestar y/o disminuir el grado del delito de robo agravado reiterativo por parte de reincidentes en nuestra sociedad, que a la fecha están perjudicándonos como personas, más aún si el Estado debe orientar a la protección de los ciudadanos adoptando las medidas de seguridad necesarias para tal fin, lo que refiere en salvaguardar y respaldar la seguridad social.

### **III. METODOLOGÍA:**

#### **3.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:**

Por el tipo y diseño de nuestra investigación, se optaría por la CUALITATIVA, siendo desarrollada en el marco de la investigación-descriptiva

#### **3.2 ESCENARIO DE ESTUDIO:**

- Base de datos del Instituto Penitenciario respecto a los sujetos reincidentes en la comisión de delitos. (INPE)
- Base de datos del Instituto Nacional de Estadística. (INEI)

#### **3.3 PARTICIPANTES:**

- INPE: Instituto Nacional Penitenciario, donde obtendremos la base datos de los reingresos a un centro penitenciario, y los delitos de mayor comisión. (Año 2018)
- INEI: Instituto Nacional de Estadística e Informática, de donde obtendremos los datos estadísticos para medir el grado de sujetos reincidentes en nuestro país. (Año 2018)
- PROFESIONALES: Personas especialistas en el tema abordado, quienes manifiestan sus puntos de vista, de acuerdo a la especialidad que posean, con respecto al proyecto de investigación que estamos realizando.

#### **3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Entre las técnicas, se puede considerar las siguientes:

- ✓ Observación
- ✓ Entrevista
- ✓ Análisis de Documentos

#### **3.5 PROCEDIMIENTO**

- ✓ Mediante sistematización de información se procedió a elegir el tema

de acuerdo a la problemática existente en nuestra sociedad, a partir de la lectura y la selección de referencias bibliográficas.

- ✓ Fue conveniente desarrollar el presente proyecto en base a entrevistas, y las bases de datos que nos proporcionó el INEI, INPE, para poder medir el grado de sujetos reincidentes durante el año 2018, asimismo medir el delito de mayor comisión en nuestra sociedad en el mismo año, considerando al delito de Robo Agravado.
- ✓ Como resultado de aplicar dichos métodos e instrumentos de análisis de información, se procedió a estructurar el siguiente proyecto según las pautas asignadas.

### **3.6 MÉTODO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN**

Se procede a utilizar lo siguiente:

- Guía de Observación
- Guía de Entrevista
- Fichas de Registro

### **3.7 ASPECTOS ÉTICOS**

El presente proyecto serializará con el consentimiento informado y autorizado de todos los participantes intervinientes, asimismo con referencia a los participantes a quienes se le aplicaron entrevistas se mantendrá el anonimato de estos y en relación a la utilización de base de datos del INPE e INEI, la información que se brinda es abierta para el público.

### 3.8 CATEGORIZACIÓN

CATEGORÍAS	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<p><b>LA APLICACIÓN DE CADENA PERPETUA.</b></p>	<p>El presidio perpetuo o cadena perpetua es una pena privativa de libertad de carácter indefinido, que normalmente se impone como condena ante un delito grave, y que puede implicar la privación de libertad de por vida. En la mayoría de jurisdicciones en las que no se contempla la pena capital, la cadena perpetua (en especial sin posibilidad de libertad condicional) constituye el castigo más severo que</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Fundamentos Normativos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Normas Jurídicas Penales.</li> <li>➤ Determinar las bases jurídicas de acuerdo a la aplicación de penas más severas. (Cadena Perpetua)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Guía de Observación</li> <li>➤ Guía de Entrevista</li> </ul>

	<p>puede recibir un criminal. González Collantes, Tália (2015)</p> <p>La cadena perpetua en nuestro ordenamiento Jurídico Penal está dispuesta en el Código Penal en el art. 29° en donde se dispone: "La pena privativa de libertad puede ser temporal o de cadena perpetua. En el primer caso, tendrá una duración mínima de dos días y una máxima de treinta y cinco años." (Código Penal Peruano).</p>			
<p><b>SUJETOS REINCIDENTES</b></p>	<p>"Sujeto reincidente es el hombre que, habiendo sido juzgado y condenado por un delito,</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Fundamentos</li> <li>➤ Normas</li> <li>➤ Sanciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Determinar el índice de los sujetos reincidentes, en</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Análisis de documentos</li> </ul>

	<p>comete una nueva infracción a la ley penal"</p> <p>Ramos (2012)</p> <p>Los sujetos reincidentes se encuentran en una situación en donde del individuo que después de haber sido juzgado y definitivamente condenado por un delito, comete otro u otros, en determinadas condiciones. CUELLO CALON (2016)</p> <p>- "Artículo 46-B.</p> <p>Reincidencia:</p> <p>El que, después de haber cumplido en todo o en parte una condena privativa de libertad, incurre en nuevo delito</p>		<p>nuestra sociedad.</p>	
--	--	--	--------------------------	--



	<p>doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Igual condición tiene quién haya sido condenado por la comisión de faltas dolosas. (Código Penal Peruano).</p>			
<p><b>ROBO AGRAVADO</b></p>	<p>- El robo agravado es sancionado drásticamente con penas privativas de la libertad que van desde los 12 años de prisión efectiva hasta cadena perpetua cuando si como consecuencia del robo ocurre la muerte de la víctima o le provoque lesiones graves a su</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Fundamentos</li> <li>➤ Normas</li> <li>➤ Sanciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Determinar el delito de mayor comisión en nuestra sociedad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Análisis de documentos</li> <li>➤ Guías de observación</li> </ul>

integridad física o mental.  
(..) “El robo agravado es el delito de mayor incidencia en el país, no obstante, las víctimas no suelen denunciar el hecho, permitiendo que los delincuentes continúen delinquiendo.

#### IV. RESULTADOS

Para llegar a contrastar la hipótesis, acerca de que: “Sí. Si sería conveniente la aplicación de la cadena perpetua para aquellos sujetos reincidentes, que, habiendo sido condenados en dos oportunidades, vienen a delinquir por tercera vez, en relación con el delito de robo agravado. Pues, se está dando una alternativa y solución de aplicar una pena más drástica para dichos sujetos, una pena que permita contrarrestar y/o disminuir el grado del delito de robo agravado reiterativo por parte de reincidentes en nuestra sociedad, que a la fecha están perjudicándonos como personas, más aún si el Estado debe orientar a la protección de los ciudadanos adoptando las medidas de seguridad necesarias para tal fin, lo que refiere en salvaguardar y respaldar la seguridad social.”. Por ello, se han realizado un conjunto de entrevistas, las mismas que fueron hechas a los operadores jurídicos de nuestra localidad, especialistas en derecho penal y procesal penal.

<b>CUADRO N° 1</b>		
<b>RESPUESTA DE LA PREGUNTA NÚMERO 1: ¿Qué opinión tiene, respecto al incremento de la delincuencia en nuestra sociedad?</b>		
<b>Entrevistados:</b>	<b>Respuesta:</b>	<b>Idea principal:</b>
<b>ENTREVISTADO N° 1</b>	Que el Estado es el principal culpable por no responder a las necesidades de la población. Educación, salud, servicios básicos, trabajo, etc.	1. El Estado no logra cumplir con las principales necesidades básicas que requiere la población.
<b>ENTREVISTADO N° 2</b>	Que se debe permitir el aumento de penas para que los delincuentes tengan temor de volver a cometer algún delito, acompañado de políticas	2. Aumento de pena. 3. Políticas educativas que incidan en la población juvenil.

	educativas más acuciosas, que incidan en la juventud.	
<b>ENTREVISTADO N° 3</b>	Que, resulta de suma importancia fortalecer las políticas públicas para garantizar la eficacia de los mecanismos de vigilancia y control ciudadano, pues advertimos que no vienen teniendo los efectos que se esperaban.	<b>4.</b> Fortalecer políticas públicas de seguridad ciudadana y seguridad policial.
<b>ENTREVISTADO N° 4</b>	Que, nuestro Estado como institución gubernamental no ha logrado cubrir dos cuestiones elementales: la educación y los servicios básicos. Esto ha generado que las poblaciones se sientan olvidadas por parte del Estado, y no sean parte del crecimiento económico del país, es debido a este resentimiento social, que la delincuencia campea, cada día más, y gana mayor territorio social.	<b>5.</b> Falta de educación y servicios básicos, que el Estado no ha logrado cubrir. <b>6.</b> Olvido hacia las personas más propensas a recaer en la delincuencia.
<b>ENTREVISTADO N° 5</b>	Que debe ser superado con políticas de intervención temprana, a efectos de no esperar que la delincuencia siga en aumento, e incidir bastante en el foco del problema, subsanando	<b>7.</b> Políticas preventivas contra la comisión de delitos.

	problemas de educación, salud, trabajo, etc.	
<b>ENTREVISTADO N° 6</b>	<p>Que se debe eliminar toda clase de beneficios o garantías a efectos de que el delincuente, cuando es procesado, no tenga garantía o seguridad de que podrá salir libre.</p> <p>Aumentar la drasticidad de las penas.</p>	<p><b>8.</b> Eliminar beneficios penitenciarios</p> <p><b>9.</b> Eliminar garantías procesales</p> <p><b>10.</b> Aumentar las penas.</p>

**CUADRO N° 2****RESPUESTA DE LA PREGUNTA NÚMERO 2: *¿Qué delito considera el de mayor comisión en nuestra sociedad?***

<b>Entrevistados:</b>	<b>Respuesta:</b>	<b>Idea principal:</b>
<b>ENTREVISTADO N° 1</b>	Hurto agravado y peculado.	<b>11.</b> Código Penal - Parte Especial
<b>ENTREVISTADO N° 2</b>	El hurto, y los homicidios, en cualquiera de sus modalidades.	<b>12.</b> Código Penal - Parte Especial
<b>ENTREVISTADO N° 3</b>	El robo en todas sus modalidades agravadas.	<b>13.</b> Código Penal - Parte Especial
<b>ENTREVISTADO N° 4</b>	Considero que la corrupción y los delitos contra las mujeres. El Femicidio y la Violencia Familiar.	<b>14.</b> Código Penal - Parte Especial
<b>ENTREVISTADO N° 5</b>	En efecto. El de robo en sus modalidades, es el de mayor incidencia y reiterancia.	<b>15.</b> Código Penal - Parte Especial
<b>ENTREVISTADO N° 6</b>	Robo agravado y los casos de violencia familiar.	<b>16.</b> Código Penal - Parte Especial

**CUADRO N° 3**

**RESPUESTA DE LA PREGUNTA NÚMERO 3: *¿Cree usted que se deben eliminar toda clase de beneficios penitenciarios frente aquellos que hayan cometido el delito de robo agravado por más de dos veces? Justifique su respuesta.***

<b>Entrevistados:</b>	<b>Respuesta:</b>	<b>Idea principal:</b>
<b>ENTREVISTADO N° 1</b>	Considero que sí. Si hablamos de beneficios penitenciarios, estos deberían de ser escasos, y más rigurosos para aquellos que se atrevieron a vulnerar la norma penal, a través de su conducta.	<b>17.</b> Eliminar los beneficios penitenciarios.
<b>ENTREVISTADO N° 2</b>	Verdad. Pues estos beneficios del que gozan los reos, hacen parecer a la cárcel como un centro de estancia al que ellos pueden llegar como si nada. Seguidamente, se deberían establecer reglas más severas a partir de la reincidencia de un sujeto.	<b>18.</b> Eliminar beneficios penitenciarios. <b>19.</b> Establecer reglas penitenciarias a los reincidentes.
<b>ENTREVISTADO N° 3</b>	Si. Pues se ha demostrado con los altos niveles de reincidencia delictiva en las que vuelven a recaer el delincuente, que las políticas penitenciarias de resocialización han fallado en la causa encomendada.	<b>20.</b> Altos niveles de reincidencia. <b>21.</b> Las políticas de resocialización han fallado.
<b>ENTREVISTADO N° 4</b>	No. Pues, a la resocialización del infractor de la norma penal se llegará cuando se haya	<b>22.</b> Resocialización.

	<p>implementado políticas penitenciarias idóneas, evitando el encarcelamiento masivo en los penales, así como también, cambiar la perspectiva que tienen los delincuentes respecto de las cárceles, en tanto que dejen de creer que ahí, por lo menos, tienen asegurado techo y comida.</p>	<p><b>23.</b> Políticas penitenciarias idóneas.</p> <p><b>24.</b> Cambiar la perspectiva carcelaria.</p>
<p><b>ENTREVISTADO N° 5</b></p>	<p>En efecto, deberían de eliminarse toda clase de beneficios penitenciarios a aquellos reincidentes, pues por más de dos veces, vienen infringiendo la norma penal.</p>	<p><b>25.</b> Eliminar beneficios penitenciarios a los reincidentes.</p>
<p><b>ENTREVISTADO N° 6</b></p>	<p>No. Pues el hecho de que la reincidencia presente altos niveles respecto al delito de robo agravado, demuestra que esta, no se ha tenido sus frutos necesarios, para lo cual, se debería buscar la forma de como completar el proceso de resocialización del penado, y evitar que siga reincidiendo.</p>	<p><b>26.</b> La reincidencia presenta altos niveles.</p> <p><b>27.</b> El delito más reincidente es el robo agravado.</p>



**CUADRO N° 4**

**RESPUESTA DE LA PREGUNTA NÚMERO 4: *¿Qué opinión tiene frente aquellos que después de haber cumplido condena por el delito de robo agravado, vuelven a las calles a seguir delinquiendo?***

<b>Entrevistados:</b>	<b>Respuesta:</b>	<b>Idea principal:</b>
<b>ENTREVISTADO N° 1</b>	Que no tienen ningún mínimo respeto por la sociedad, el ordenamiento jurídico, y el propio Estado.	<b>28.</b> No existe respeto por el ordenamiento jurídico. <b>29.</b> No existe respeto por la sociedad. <b>30.</b> No existe respeto por el Estado.
<b>ENTREVISTADO N° 2</b>	Que deben tener algún problema social que les afecta y que por eso siguen buscando en su cometer delictivo, como calmar esa necesidad o ese problema.	<b>31.</b> Los problemas sociales causan la delincuencia.
<b>ENTREVISTADO N° 3</b>	Que se deberían de aplicar penas más drásticas respecto a aquellas personas que una vez que hayan cumplido condena, salen a las calles a seguir delinquiendo, pues no merecen estar en libertad.	<b>32.</b> Ser más drásticos en las penas hacia aquellos que reinciden.
<b>ENTREVISTADO N° 4</b>	Que se debería de seguir quedando en la cárcel. El Juez debe valorar los altos índices del aumento de la delincuencia, para poder respaldar su decisión de agravar o imponer siempre el	<b>33.</b>

	máximo de condena a aquellos reincidentes.	
<b>ENTREVISTADO N° 5</b>	Que no tienen ningún mínimo interés en ser útiles para la sociedad, que prefieren optar por las cosas más fáciles, perjudicando de esta forma a su entorno familiar.	<b>34.</b> Desinterés de reinsertarse a la sociedad. <b>35.</b> Ven el delito, su vida común.
<b>ENTREVISTADO N° 6</b>	Que se deberían de eliminar completamente de poder volver a integrarse a la sociedad.	<b>36.</b> Eliminar al delincuente reincidente.

**CUADRO N° 5**

**RESPUESTA DE LA PREGUNTA NÚMERO 5: *¿Considera que el Estado debe procurar su internamiento penitenciario de por vida (a través de la cadena perpetua), a fin de no seguir generando inseguridad dentro de la sociedad? Si o No***

<b>Entrevistados:</b>	<b>Respuesta:</b>	<b>Idea principal:</b>
<b>ENTREVISTADO N° 1</b>	Si.	<b>37. Si.</b>
<b>ENTREVISTADO N° 2</b>	Si.	<b>38. Si.</b>
<b>ENTREVISTADO N° 3</b>	Si.	<b>39. Si.</b>
<b>ENTREVISTADO N° 4</b>	Si.	<b>40. Si.</b>
<b>ENTREVISTADO N° 5</b>	Si.	<b>41. Si.</b>
<b>ENTREVISTADO N° 6</b>	Si.	<b>42. Si.</b>

**CUADRO N° 6**

**RESPUESTA DE LA PREGUNTA NÚMERO 6: *¿Ha oído alguna vez sobre la ley de los 3 Strikes? Si o No.***

<b>Entrevistados:</b>	<b>Respuesta:</b>	<b>Idea principal:</b>
<b>ENTREVISTADO N° 1</b>	No.	<b>43. No.</b>
<b>ENTREVISTADO N° 2</b>	No.	<b>44. No.</b>
<b>ENTREVISTADO N° 3</b>	No.	<b>45. No.</b>
<b>ENTREVISTADO N° 4</b>	No.	<b>46. No.</b>
<b>ENTREVISTADO N° 5</b>	No.	<b>47. No.</b>
<b>ENTREVISTADO N° 6</b>	No.	<b>48. No.</b>

**CUADRO N° 7**

**RESPUESTA DE LA PREGUNTA NÚMERO 7: *¿Estaría de acuerdo a que se aplique a través de una ley similar, la ley de los 3 strikes aquí en Perú?***

<b>Entrevistados:</b>	<b>Respuesta:</b>	<b>Idea principal:</b>
<b>ENTREVISTADO N° 1</b>	Si. Porque a través de esta forma, podrías hacer prevalecer el respeto de nuestros principales derechos como sociedad, frente a la delincuencia.	<b>49.</b> Restablecer el respeto por la norma penal. <b>50.</b> Restablecer el respeto para la sociedad.
<b>ENTREVISTADO N° 2</b>	Si. Porque todos merecemos y necesitamos vivir en una sociedad, tranquila y ordenada.	<b>51.</b> Restablecer a la sociedad.
<b>ENTREVISTADO N° 3</b>	Si. Porque así eliminaríamos a todos aquellos que han hecho del delito, su común vivir, afectando a la ciudadanía.	<b>52.</b> Se eliminaría a los reincidentes. <b>53.</b> Tranquilidad para la ciudadanía.
<b>ENTREVISTADO N° 4</b>	Si. Porque si en Estados Unidos obtuvo buenos resultados, aquí porque no.	<b>54.</b> La referencia hace previsible buenos resultados.
<b>ENTREVISTADO N° 5</b>	Se debería aplicar en forma que, permita que el reincidente encarcelado de por vida, pueda tener acceso a educación penitencia.	<b>55.</b> El reincidente pueda reeducarse sin salir de cárcel.
<b>ENTREVISTADO N° 6</b>	Si. Aunque para eso, yo optaría por proponer la pena de muerte como derecho a elegir de ellos.	<b>56.</b> La pena de muerte como derecho a elección.

**CUADRO N° 8**

**RESPUESTA DE LA PREGUNTA NÚMERO 8: *¿Cómo cree que el Estado debe resolver el problema de la reincidencia delictiva, respecto al delito de robo agravado?***

<b>Entrevistados:</b>	<b>Respuesta:</b>	<b>Idea principal:</b>
<b>ENTREVISTADO N° 1</b>	Drasticidad de penas, y educación a la sociedad.	<b>57.</b> Drasticidad de penas. <b>58.</b> Educar a la sociedad.
<b>ENTREVISTADO N° 2</b>	Debe hacer que los reincidentes trabajen de por vida o de manera gratuita para la ciudadanía, eso aminoraría el costo de algunos servicios, obteniendo mano de obra que beneficie a la sociedad.	<b>59.</b> Los reincidentes trabajen de por vida. <b>60.</b> Que el vivir en la cárcel, también tenga un costo.
<b>ENTREVISTADO N° 3</b>	Apartarse del respeto a los derechos fundamentales del procesado, como el de presunción de inocencia, pues aquel que comete el delito por más de una vez, se infiere que ya su patrón de vida, esta ceñido a ese actuar, y que ningún principio puede o podrá sacarlo de ese lugar.	<b>61.</b> Apartarse de toda organización que respete los derechos fundamentales. <b>62.</b> El patrón de vida delincencial, hace necesaria esta medida.
<b>ENTREVISTADO N° 4</b>	Agravando las penas, y dejando de ser más benévolo frente a aquellos que vienen cometiendo muchas veces toda clase de delitos no solamente, el robo agravado.	<b>63.</b> Agravar las penas. <b>64.</b> Dejar de ser benévolos con el reincidente. <b>65.</b> Agravar la pena del robo agravado.

<p><b>ENTREVISTADO N° 5</b></p>	<p>El Estado es uno de los principales encargados de poder brindar ayuda a la población para que, las personas en un futuro, con políticas adecuadas de salud, educación, trabajo, no caigan en la necesidad de delinquir, y consecuentemente, vuelvan y sigan esa costumbre.</p>	<p><b>66.</b> El Estado debe brindar asistencia social a la población.</p> <p><b>67.</b> Políticas de educación, salud, trabajo.</p>
<p><b>ENTREVISTADO N° 6</b></p>	<p>Debe agravar la pena para el delito de robo agravado, y quitar todo tipo de beneficio penitenciario y procesal, a efectos de que el delincuente y el reincidente, no sigan cometiendo este delito.</p>	<p><b>68.</b> Agravar la pena para el delito de robo agravado.</p> <p><b>69.</b> Quitar los beneficios penitenciarios.</p> <p><b>70.</b> Quitar los beneficios procesales.</p>

**CUADRO N° 9**

**RESPUESTA DE LA PREGUNTA NÚMERO 9: *¿Cree usted que el reincidente por el delito de robo agravado, está en condiciones de exigir el respeto por sus derechos fundamentales dentro de un tercer, cuarto, quinto proceso penal?***

<b>Entrevistados:</b>	<b>Respuesta:</b>	<b>Idea principal:</b>
<b>ENTREVISTADO N° 1</b>	No. Pues porque él, por el mismo hecho de ser un reincidente, ha visto en el delito, su forma de vivir y subsistir, y, por ende, eso no se le debe permitir.	<b>71.</b> El reincidente no necesita de ningún tipo de respeto por sus derechos.
<b>ENTREVISTADO N° 2</b>	No. Porque, así como él no tiene el mayor apego a la norma penal, nosotros no tendríamos por qué sentir apego a que se respeten sus principales derechos fundamentales.	<b>72.</b> El reincidente no necesita de ningún tipo de respeto por sus derechos.
<b>ENTREVISTADO N° 3</b>	No. Porque simplemente él no ha respetado la norma.	<b>73.</b> El reincidente no ha respetado la norma.
<b>ENTREVISTADO N° 4</b>	No. Porque eso serviría para que toda persona acostumbrada a delinquir en reiteradas ocasiones, lo piense bien antes de volver a reincidir.	<b>74.</b> Servirá para que tome real conciencia.
<b>ENTREVISTADO N° 5</b>	No. Porque el problema lo ha generado él, por tantas veces haber seguido delinquiendo y afectando a la sociedad con sus actos.	<b>75.</b> El problema es él como reincidente.



<b>ENTREVISTADO N° 6</b>	No. Por el contrario, deberíamos exigir nosotros el mayor cumplimiento de la pena para aquellos sujetos.	<b>76.</b> Se debe exigir mayor cumplimiento de las penas.
------------------------------	--	--

## V. DISCUSIÓN

La presente investigación está referida en que, para evitar la comisión del delito de robo agravado, por parte de una persona que ya viene teniendo ingresos reiterativos (más de uno, y menos de dos) o ser un reincidente para el derecho penal, es necesario aplicar, una medida que genere o devuelva el respeto al orden común y a la tranquilidad jurídica.

Planteamos en este trabajo, darle a la pena de cadena perpetua, el soporte doctrinario necesario, a efectos de que esta medida de coerción de la libertad personal, en definitiva, pueda servir para aminorar los índices de criminalidad respecto al delito de robo agravado.

Es así que, frente al caso hipotético que suceda dentro de nuestra realidad, aquella persona que cometa nuevamente el delito de robo agravado, después de haber ingresado, y cumplido su pena en dos ocasiones, frente a la posibilidad en concreta que este sujeto, vuelva a vulnerar el estado normal de las cosas, y vuelva a infringir la norma penal que el Estado ha conminado, la pena o sanción a imponérsele, sea una la pena de cadena perpetua, toda vez que, su reproche, no tiene justificación para que sea tomado en cuenta, y se pueda ser benigno con aquel sujeto que, por costumbre, tiene el placer de vulnerar la norma.

Es así que, respecto a la primera interrogante planteada: ***¿Qué opinión tiene, respecto al incremento de la delincuencia en nuestra sociedad?***, por intermedio de esta pregunta, los entrevistados dieron como respuestas que, el incremento de la delincuencia se debía, básicamente por problemas que presenta el Estado, al no responder con

políticas públicas adecuadas que logren satisfacer las necesidades de la sociedad a la cual gobierna. Del mismo modo, son enfáticos en manifestar que, el hecho de tener penas muy “nobles” para los delitos de mayor índice, han generado que la población, tenga el deber de exigir el incremento de estas penas, ya que, la seguridad ciudadana, y la seguridad policial, no se dan abasto para poder cubrir todo el territorio, y de esta manera, resguardar a la población.

Así mismo, el entrevistado número cuatro, es enfático en manifestar también que la educación y los servicios básicos, deben ser la prioridad del Estado, como autoridad competente de establecer las medidas necesarias para que la gente no opte o se desvíe por el camino delictivo. Tengamos en cuenta que, muchas veces, la falta de cobertura de estas necesidades, generan que la población se sienta rechazada u olvidada por nuestras autoridades, conllevando con ello, los altos índices de delincuencia.

Del mismo modo, el entrevistado cinco y el entrevistado seis, han manifestado que, las políticas para poder combatir, los altos niveles de delincuencia, deben ser políticas que actúen de forma temprana, y no esperar que el delito sea cometido y sea uno más de las estadísticas, esto en correlación con lo dicho por el entrevistado número cuatro, al señalar sobre la cobertura de los principales servicios básicos. El entrevistado número seis, ha indicado que el delincuente, ha hecho que aumente el nivel de delincuencia, debido al garantismo que existe en el proceso penal, obteniendo de parte de este, penas benignas, y para la sociedad, escasa garantía para su seguridad.

De lo indicado por estos entrevistados, podemos deducir que, ellos, consideran que el Estado debe actuar preventivamente en la adecuación de políticas sociales, que beneficien a la población que más lo necesita, así mismo, esto permitirá que, menos gente tenga la necesidad de cometer algún delito, y estar accionando los poderes estatales, como la administración de justicia que ya, demasiado cargada se encuentra de todos los asuntos litigiosos que tiene.

Es a través de este primer interrogante, que podemos corroborar uno de nuestros objetivos específicos señalados, el cual, de acuerdo a las estadísticas brindadas por el INPE, se determinó que, existen muchos delitos, sobre los cuales, las penas impuestas, no ha logrado su finalidad principal, que es la resocialización del criminal, pues las estadísticas muestran que los delitos de *violación sexual a menores de edad, tráfico ilícito de drogas, robo agravado en grado de tentativa, hurto agravado, homicidio simple, extorsión, lesiones graves, secuestro, etc.*, forman parte del “catalogo” de delitos que finalmente mantienen inmersa a la sociedad en la inseguridad.

Seguidamente, creemos que la finalidad de la pena, demuestra que no se viene cumpliendo, en tanto que los índices de reincidencia, siguen siendo elevados, tal y como en su acepción doctrinaria, señala el profesor Santiago Mir Puig, que la reincidencia es aquella desaprobación social, familiar y legal, que aumenta la desaprobación del individuo frente a la sociedad, lo que genera que el reincidente, sin mayor importancia, vuelva o agrave sus crímenes en contra de la sociedad, con lo que se demuestra nuestro objetivo, al señalar que por motivo de las penas imputadas, muy

“nobles” por así decirlo, no permiten que nuestro sistema penitenciario pueda resocializar y por ende, acabar de reducir los niveles de reincidencia delictiva.

Por la segunda interrogante planteada: ***¿Considera que el delito de mayor comisión en nuestra sociedad, es el delito de robo agravado?***

Las respuestas han sido muy dispersas en este sentido de la pregunta. Teniendo como principales figuras delictivas las mencionadas por los entrevistados: *hurto agravado, peculado, homicidios en todas sus modalidades, robo, corrupción, delitos contra las mujeres y la violencia familiar.*

Si bien es cierto, en este estadio de la investigación, lo que más no interesa a efectos prácticos, es conocer lo concerniente al delito de robo agravado, y en tanto que si puede resultar siendo efectiva el uso de la pena de cadena perpetua a aquellos infractores que hayan vulnerado por tercera vez la norma penal, toda vez que, consideramos, que los derechos patrimoniales, deben de hacerse efectivos por los agentes que consagran dentro de su patrimonio, bienes muebles que deben ser de su uso exclusivo, y no tener el temor, de poder acrecentar su patrimonio, imaginando que en algún momento, el ladrón podrá entrar, otra vez, una vez más, por la puerta de su casa a llevarse lo que con mucho esfuerzo, la sociedad, conducente, dentro de la normalidad, trata de conseguir para mejorar su propia calidad de vida.

A través de esta pregunta, se responden también dos de nuestros objetivos. Si bien, la pregunta busca determinar si el delito de robo agravado es el de mayor comisión, llegamos a la conclusión que, dicho

delito no solamente es el de mayor comisión, sino también, es el de mayor reincidencia según los datos estadísticos del INPE, lo cual hace ver, de acuerdo a la teoría utilizada, se resulta más propenso de cometer el delito de robo agravado, e pues constituye el atentado no sólo contra el patrimonio, sino por el contrario, la disponibilidad de violentar otros bienes jurídicos en la comisión de este delito, hacen que el sujeto activo, busque o adopte los medios necesarios para llevar a cabo su cometido, a fin de sustraer o apropiarse el objeto, desplazando al sujeto pasivo de su dominio.

Por la interrogante número tres planteada: ***¿Cree usted que se deben eliminar toda clase de beneficios penitenciarios frente aquellos que hayan cometido el delito de robo agravado por más de dos veces? Justifique su respuesta.*** Se indico que los beneficios penitenciarios deben ser más escasos para los reincidentes por el delito de robo agravado, pues la condición de haber vulnerado nuevamente la norma penal, los ha puesto en condiciones de no tener que exigir ningún trato especial por parte del INPE, ya que, para ellos volver a ingresar a una cárcel, se debe a la costumbre o a la adaptación que tuvieron están allá adentro.

Así mismo, consideran que las deficientes políticas penitenciarias han fallado en tanto que han permitido que aquel delincuente que salga de la cárcel, sin haberse resocializado, este vuelve a delinquir y a elevar los índices en las estadísticas delictivas. Así mismo, el entrevistado cuatro, considera que el infractor como reincidente, se encuentra en esta condición, a falta de políticas penitenciarias idóneas, así como el masivo

encarcelamiento, ha permitido la reeducación criminal estando en prisión. La cultura delictiva aprendida desde el penal, los llevan a tomar el camino más fácil para ellos. Por otro lado también, los beneficios que algunos obtienen, estando dentro de las paredes carcelarias, muchas veces, a través del pago de un dinero, permite que los delincuentes, pasen sus días de la manera más tranquila, en tanto que adquieren tranquilidad, algunas comodidades, y hasta a veces, siguen dirigiendo la delincuencia desde adentro. Esto ha conllevado a ponerse a pensar en el débil sistema penitenciario que tenemos, que menos sirve para resocializar, menos sirve para combatir con los altos índices de reincidencia delictiva.

De acuerdo a la teoría empleada, hemos manifestado que, a través del derecho penal del enemigo, por medio de este tipo de criminalización de conductas, podemos, eliminaremos toda forma que pueda favorecer a la existencia de una posible organización criminal acostumbrada a delinquir, y del mismo modo, podríamos terminar reduciendo los altos niveles de reincidencia que presentan las estadísticas de nuestro sistema penitenciario.

Por la pregunta número cuatro, realizada a los cuatro entrevistados, sobre si: ***¿Qué opinión tiene frente aquellos que después de haber cumplido condena por el delito de robo agravado, vuelven a las calles a seguir delinquiendo?***, que no tienen ningún mínimo respeto por nuestro sistema de normas, ni por la sociedad, ni por el Estado, quien es el encargado de velar, todavía, por su seguridad dentro de una cárcel. Esto ha generado que el problema social siga sin ser tratado, y que el delincuente siga delinquiendo una vez que sale de la cárcel.

Algunos han practicado como respuesta al problema de aquellos que, saliendo de la cárcel, vuelven a cometer otro o el mismo delito, la alternativa de agravar las penas en todos o salvo para el delito de robo agravado, así, consideramos que se cambiara la perspectiva que tenemos frente al tratamiento procesal y penitenciario del delito de robo agravado. Por su parte, consideran que la labor de Juez, adicional a la de administrar justicia, debe ser la de valorar las estadísticas, o que estas le sirvan de referencia, para tener en cuenta que el problema de la reincidencia, presente altos índices, lo que denota que el sistema penal y penitenciario, viene fallado

Salvo tres de los entrevistados, todos propusieron entre otras cosas, el endurecimiento de las condiciones carcelarias y se aumente la severidad de las penas a más años, lo que resulta no tan utópico de poder cumplir, en tanto que, mientras exista el populismo en las políticas -carcelarias-, deberá ocurrir que solo se dé una orden para que eso ocurra, y con ello, no se habrá solucionado el problema.

Por otro lado, otorgar mayor responsabilidad -de la que tiene- al Estado, para que este pueda y deba implementar programas educativos, basados en valores, costumbres, moral y ética, en las zonas pobladas más olvidadas de la gestión gubernamental. Contrariamente, y con cierta razón, uno de los entrevistados no manifestó dar ninguna propuesta, pues, considera, fiel a su estilo, que agravar las penas, frente a la comisión reiterativa de un ilícito penal, sería desnaturalizar nuestro derecho penal, el cual debe ser de mínima intervención, y por consiguiente a esta idea, la expansión del derecho penal, en sus dos formas, como lo ha señalado



el maestro Silva Sánchez, en tanto a sobrecriminalizar las conductas y agravar las penas, no son los resultados que debemos esperar siempre de la ley, pues esta, sin planes, políticas y directrices que la afiancen, no se podrá conseguir mayores resultados que solo lo que impone la propia e indefensa ley.

Por intermedio de esta pregunta, se puede contrastar que nuestro objetivo general el cual, resulto en determinar si es conveniente aplicar la cadena perpetua para los sujetos que, habiendo sido condenados en dos oportunidades por delitos de robo agravado, delinquen por tercera vez, lo que hace notar que, el fenómeno de la reincidencia es un problema que los teóricos no han podido solucionar, y que a través del uso de la esta medida tal y como lo sostiene la doctrina consultada, que a través de la aplicación de la cadena perpetua, aniquilaremos en vida, a aquellas personas que no caminen en sintonía con la sociedad. privarlos de por vida de su libertad y su anhelo de observar su desarrollo hacia el futuro, podrá generar una reflexión en aquellos que tienen la necesidad de volver a delinquir y agravar su situación frente al sistema penal.

Como quinta pregunta, acerca de ***¿Considera que el Estado debe procurar su internamiento penitenciario de por vida (a través de la cadena perpetua), a fin de no seguir generando inseguridad dentro de la sociedad?*** La posición de los entrevistados es conforme, al indicar todos que sí. Que nuestro Estado, debe procurar que aquella persona reincidente, o que amenace la tranquilidad de la sociedad, deba ser encarcelada de por vida, a efectos de poder direccionar nuestra preocupación como sociedad, a solucionar otros problemas sociales.

La cadena perpetua, es y debe ser desde ya, una de las principales medidas que el estado debe adoptar a efectos de evitar la reiterancia delictiva, reducir sus altos índices, y así, evitar también que nuestro sistema normativo penal, siga siendo flagelado por aquellos que no respetan la norma, el común vivir, los bienes jurídicos, etc.

La sexta interrogante está basada en **¿Ha oído alguna vez sobre la ley de los 3 Strikes? Si o No.** Respecto a esta pregunta, todos fueron conformes al indicar que nunca habían oído sobre esa ley, su incidencia y su posible alto grado de probabilidad. Por esa razón se procedió a explicar someramente el contenido, el propósito y los motivos de esta ley, dada en los Estado Unidos de Norteamérica, para que los entrevistados pudieran seguir respondiendo las demás preguntas que venían.

En efecto, a través de la ley de los tres strikes, se sancionará un delito mayor, que se castigará con la limitación a la libertad ambulatoria, a través de una prisión. En ese sentido, cualquier figura delictiva mayor y que sea nuevo, refiere que podrá ser castigado con la ley de los tres “strikes”.

De acuerdo a la siguiente interrogante, **¿Estaría de acuerdo a que se aplique a través de una ley similar, la ley de los 3 strikes aquí en Perú?**, la mayoría fue unánime, después de haber recibido la explicación, acerca de que trataba la ley de los tres strikes, en considerar que, debería de aplicarse una ley similar en nuestro territorio. Ya que, somos un país que, desde siempre, ha sufrido con el problema de la delincuencia, no obstante, ello, siempre el delincuente, ha salido después de pagar condena, a seguir delinquiendo. De esta forma, se ha vuelto de común,

seguir escuchando que la delincuencia siga ganado terreno, y las cárceles, allí de adorno.

Por tal razón, de los entrevistados, todos ellos coincidieron que debería de aplicarse la ley de los tres strikes aquí en Perú.

Salvo uno de ellos, el entrevistado número seis, fue el que adicional a su respuesta, agrego como posibilidad, la pena de muerte, en tanto que esta sea de carácter facultativo de decisión, de aquel que va a sufrir la pena de cadena perpetua, entendiendo que, vivir de por vida en la cárcel sin poder salir de ella, equivaldría a una muerte, sin derechos ni garantías.

Nuestra pregunta ocho, ***¿Cómo cree que el Estado debe resolver el problema de la reincidencia delictiva, respecto al delito de robo agravado?***, los entrevistados han sido enfáticos en considera que, la drasticidad de penas, y educación a la sociedad, deben ser puntos importantes que el Estado debe tratar de solucionar, con adecuadas políticas públicas que beneficies a quienes más lo necesitan. Así mismo, se debe proponer que los reincidentes trabajen de por vida o de manera gratuita para la ciudadanía, eso aminoraría el costo de algunos servicios, obteniendo mano de obra que beneficie a la sociedad, esto genera que el Estado se ahorre gastos en mantenerlos, generando en el delincuente que purga condena, la necesidad de trabajar dentro de la cárcel o sirviendo para el Estado, a efectos de poder sobre llevar su existencia. Por otro lado, la idea de apartarse del respeto a los derechos fundamentales del procesado, como el de presunción de inocencia, pues aquel que comete el delito por más de una vez, se infiere que ya su patrón de vida, esta ceñido a ese actuar, y que ningún principio puede o podrá sacarlo de ese

lugar, es una posibilidad que el Estado debe incidir en su debate, pues, su deber como tal, es procurar la seguridad, la tranquilidad de la sociedad, a efectos de poder cumplir con este deber.

Agravando las penas, y dejando de ser más benévolo frente a aquellos que vienen cometiendo muchas veces toda clase de delitos no solamente, el robo agravado. El Estado es uno de los principales encargados de poder brindar ayuda a la población para que, las personas en un futuro, con políticas adecuadas de salud, educación, trabajo, no caigan en la necesidad de delinquir, y consecuentemente, vuelvan y sigan esa costumbre. Dicho esto, debería de agravar la pena para el delito de robo agravado, y quitar todo tipo de beneficio penitenciario y procesal, a efectos de que el delincuente y el reincidente, no sigan cometiendo este delito.

Y por última pregunta, tenemos que, ***¿Cree usted que el reincidente por el delito de robo agravado, está en condiciones de exigir el respeto por sus derechos fundamentales dentro de un tercer, cuarto, quinto proceso penal?***, todos manifestaron que no. Pues, el hecho de haber caído nuevamente reincidiendo, es decir, cometiendo el mismo u otro delito, a criterio de los entrevistados, estos nos deben de gozar de ninguna garantía procesal, pues porque él, por el mismo hecho de ser un reincidente, ha visto en el delito, su forma de vivir y subsistir, y, por ende, eso no se le debe permitir.

Así como él no tiene el mayor apego a la norma penal, nosotros no tendríamos por qué sentir apego a que se respeten sus principales derechos fundamentales, porque simplemente él no ha sabido respetar la norma.

Los índices que el sistema penitenciario a brindado, a servido para demostrar que, en efecto, necesitamos desde ya, mejor la drasticidad de nuestras penas, o en el sentido de dotar mayor fuerza a nuestro código penal. Estudios de política criminal que beneficien a la sociedad, deben ser permitidos y financiados a partir del uso de estas estadísticas, a fin de poder determinar que el delito de robo agravado es el de mayor incidencia, el de mayor comisión y el de mayor reiterancia.

No podemos permitir que las estadísticas y las teorías, acerca del derecho penal del enemigo que señala Jakobs, no ayuden a mantener el orden y haga soportable la vida en común, para esto, eliminar a todos aquellos que no ofrezcan esa garantía mínima, debe ser, apoyado por los índices que emanan de nuestra realidad, la solución que propones, a fin de evitar la reincidencia delictiva.

## V. CONCLUSIONES

Teniendo en consideración la técnica e instrumento que hemos utilizado en la realización del presente trabajo de investigación, en esta parte, daremos a concluir, a través de nuestros propios conceptos, las conjeturas a la que nuestra investigación ha arribado.

- Si resulta conveniente aplicar la medida de cadena perpetua a aquellos sujetos que hayan cometido el delito de robo agravado por más de una vez, y que, habiendo siendo condenados en dos oportunidades, valga la redundancia, no vuelvan a salir a las calles a seguir delinquir, esto cumpliéndose con nuestro objetivo general planteado.
- Como segunda conclusión, queda demostrado que existe un déficit en cuanto al fin que debe cumplir el Sistema Penitenciario, respecto a la resocialización, pues se observa que, las penas impuestas a estos sujetos que una vez que han cumplido condena, vuelven a salir a las calles a seguir cometiendo actos ilícitos.
- Quedo demostrado a través del uso de las estadísticas facilitadas por el Sistema Penitenciario Peruano, que el delito de mayor comisión en nuestro endeble país, es el delito de robo agravado, para lo cual, el Estado no puede asegurar la tranquilidad y el bienestar total de toda la ciudadanía, pues eso implicaría descuidar determinadas zonas y permitir que la delincuencia siga campeando en otras.
- Quedo demostrado con el uso del material estadístico que nos brindó la recolección de datos, que no existe ninguna efectividad respecto a la aplicación de las penas impuestas frente aquellos sujetos que cometieron el delito de robo agravado por más de una vez, siendo estas personas “reingresante” en un nuevo centro penitenciario.

## VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al nuestra Estado y nuestros legisladores, evaluar la vigencia y aplicación de la pena de cadena perpetua, pues que, por medio de esta pena, se podrá restablecer el fin supremo del Estado, establecido en el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, vulnerado por la conducta delictuosa de aquellos que no sienten el mayor apego por la normatividad penal, y ven en la reincidencia, un acto sin mayores resultados.
2. Se recomienda que la pena de cadena perpetua, vigente en el artículo 29° del Código Penal, sea aplicada de forma que, restablezca el orden social, y genere la tranquilidad que busca la sociedad por parte de sus autoridades gubernamentales, a fin de que estas puedan dotar de mayor drasticidad, la pena conminada respecto al delito de robo agravado. El Estado peruano debe evaluar su estrategia en cuanto a la aplicación de esta medida, por cuanto no se debería de considerar como respetuoso o digno de garantías penales, a aquel que no tiene ningún respeto por los derechos ajenos, y menos por la normativa del propio estado.
3. A efectos de establecer un debate concienzudo y de alto nivel académico, sería recomendable que para el presente tema de investigación, concurren no sólo la comunidad académica, sino también, parte de la sociedad civil representada por aquellas personas que lo merezcan, a efectos de poder obtener una salida viable, que beneficie a la sociedad, en concretar mantener el orden social.
4. Recomendar a los Jueces y Fiscales de nuestro territorio nacional, que en caso se encuentren en conflicto entre la Ley y la Norma, no dejen de aplicar la que resulte más favorable a la sociedad, teniendo en cuenta que ningún derecho puede ser absoluto o que siempre beneficie al condenado o reincidente, el cual, se ha dejado ver en el presente trabajo.

## VII. PROPUESTA

### **“PROYECTO DE LEY: APLICACIÓN DE LA CADENA PERPETUA A SUJETOS QUE HABIENDO SIDO CONDENADOS HASTA EN DOS OPORTUNIDADES, VUELVEN, POR TERCERA VEZ, A COMETER EL DELITO DE ROBO AGRAVADO”**

#### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El presente proyecto de ley tiene como finalidad, tratar, de acuerdo a una renovada política criminal, la aplicación de la pena de cadena perpetua dentro de nuestro sistema normativo de penas, la misma que, a través de su uso, pretendemos aplicar este tipo de pena -cadena perpetua-, a los sujetos que habiendo sido condenados -por más de una vez- por el delito de robo agravado.

La condena de cadena perpetua es una pena privativa de la libertad de carácter indefinido que normalmente se impone como condena ante un delito grave y que puede implicar la privación de libertad de por vida, constituye el castigo más severo que puede recibir un criminal, esta se encuentra prevista en el artículo 29° de nuestro Código Penal que a la letra dice: “La pena privativa de libertad puede ser temporal o de cadena perpetua, en el primer caso, tendrá una duración mínima de dos días y una máxima de treinta y cinco años”; dicho tipo penal, guarda armonía con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nro. 921 de fecha 18 de enero de 2003, el cual dispuso que la cadena perpetua será revisada cuando el condenado haya cumplido 35 años de privación de libertad y se realizará de acuerdo al Código de Ejecución Penal.

Lo que se busca, a través del uso de este tipo de pena, es evitar la futura comisión de delitos que grave daño, generan en contra de los derechos patrimoniales de los ciudadanos.

El uso de esta medida, este dado, con el propósito de evitar que el Sistema Penitenciario, sirva como casa de refugio provisional para las personas que han hecho, del delito de robo agravado, su trabajo



diario, lo que denota en ellos que, los fines de la pena y la resocialización, no se ha efectuado de forma que nos beneficie.

Dicho esto, se debe tener en cuenta lo manifestado por la citada doctrina nacional y extranjera al referirse a esta institución. No cabe duda que el artículo 1 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, lo que nos hace pensar que, el Estado, a través de sus herramientas político – criminales, debe dar solución al problema de la reincidencia, y evitar que el delito de robo agravado, siga siendo el de mayor comisión, según las estadísticas.

Por último, consideramos que el criterio de proporcionalidad respecto al uso de esta medida, debe ser aplicado de manera proporcional, por ello, brindaremos en su respectiva reglamentación, el modo como deberá aplicarse y sustentarse esta ley en la práctica judicial.

Del análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la Población Penitenciaria por delito contra el patrimonio, es mayoritaria, seguidos por los delitos contra la seguridad jurídica, y los delitos contra la libertad.

Solamente en el mes de **enero**, del año 2019, un total de 1616 internos ingresaron al penal, en su mayor fue por el delito de robo agravado (20.2%); en **febrero**, de 1714 internos, la mayoría fue por el delito de robo agravado (17.4%); en **marzo**, el ingreso de internos a los penales fue de (20.5%), siendo su mayor por el delito de robo agravado (20.2%); **abril**, el ingreso de internos a los penales fue de 1859, siendo su mayor por el delito de robo agravado (18.2%); de los 2,148 internos que ingresaron el mes de **mayo**, la mayoría fue por el delito de robo agravado (19.1%); de los 1,887 internos que ingresaron el mes de **junio**, la mayoría fue por el delito de robo agravado (15.9%); de los 2,089 internos que ingresaron el mes de **julio**, la mayoría fue por el delito de robo agravado (16.5%); de los 2,211 internos que ingresaron el mes de **agosto**, la mayoría fue por el delito de robo agravado (17.5%); de los 2,189 internos que

ingresaron el mes de **setiembre**, la mayoría fue por el delito de robo agravado (17.9%), en **octubre**, ingresaron 2,186 internos, la mayoría fue por el delito de robo agravado (18.8%); y de los 1,873 internos que ingresaron el mes de **noviembre**, la mayoría fue por el delito de robo agravado (20.9%), y 2,169 internos que ingresaron el mes de **diciembre**, la mayoría fue por el delito de robo agravado (18.5%).

La mayoría de internos que tienen dos o más ingresos han cometido el delito de robo agravado. Un dato importante es que estos fueron liberados en múltiples oportunidades, pero aun así siguen delinquirando, circunstancia que demuestra la imposibilidad de su readaptación y reinserción en la sociedad.

Con la finalidad de crear un clima de seguridad, la cadena perpetua deberá de contemplarse no sólo para los casos de delitos de terrorismo, sino que, sobre el deber de sobrecriminalizarla reincidencia del delito de robo agravado, según nos refieren las estadísticas, permitirá garantizar la vigencia del bien jurídico, valor supremo que el Estado debe proteger, como la vida humana, la dignidad de las personas, y el respeto por el patrimonio de cada uno de los ciudadanos.

## **II. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA:**

La iniciativa legislativa no contradice lo estipulado en nuestra Constitución Política del Perú, el cual se encuentra enmarcada en el artículo 1° “Defensa de la persona humana”.

## **III. EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL:**

El proyecto de ley no colisiona con la Constitución Política del Perú, ni con la legislación nacional, en tanto que, inspirada en el artículo 1° de la Constitución, pretende, modificar se siga vulnerando el sistema de leyes penales, a través de la imposición reiterativa de condenas a personas que sigan delinquirando o reincidiendo en la comisión del delito de robo agravado.

## **IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:**

La aprobación de esta norma, no generaría mayor gasto al Estado Peruano, pues propone que el Legislativo regule su implementación y aplicación, por ser acorde con nuestra legislación e interés social.

De aprobarse esta iniciativa legislativa permitirá fortalecer la eficiencia de los principios del derecho, la seguridad de la persona humana como fin supremo del Estado y sus derechos fundamentales.

Le otorgará respeto a la normal penal, en tanto que se buscará aumentar la carga procesal por delitos del mismo tipo, y así obtener una mejor forma de administración de justicia.

El más importante beneficio de promulgarse este proyecto será el de subsanar las deficiencias que presentan el artículo referente a la resocialización, en cuanto, a través del Sistema Penitenciario, esta no se ha cumplido, dejando en desventaja a la sociedad y sus principales derechos como el colectivo que son.

La presente modificatoria que se propone, debe ser analizada asimismo en la perspectiva del análisis costo-beneficio, por el alto costo social que demanda, seguir aumentando la carga procesal en los juzgados penales, frente a aquellas personas que comentan constantemente (más de dos, tres, cuatro, cinco veces), un mismo tipo penal, lo que denotaría que el encierro, aquella aniquilación física y psíquica que sufre el condenado, ha resultado ineficaz, muy a pesar de que la pena sea grave y lesiva, también, el régimen penitenciario no ha logrado calar en lo profundo del condenado.

En ese sentido, deberá el Congreso, previo amplio debate democrático y objetivo, decidir por la suscripción de la cadena perpetua frente aquellos actos ilícitos que sean de manera reincidente o especial, o que generen un especial interés en procura de cuidar a la sociedad, por ejemplo, el tema que se propone, de condenar con cadena perpetua, a aquellos sujetos que cometan reincidentemente el delito de robo agravado, ayudará a cuidar los derechos patrimoniales de la sociedad en general, máxime que económicamente la aplicación de la cadena perpetua, significaría una

mejor administración de nuestro presupuesto destinado a la administración de justicia.

La presente iniciativa legal no genera costos de ninguna índole ya que se trata de la modificación de normas legales preexistentes en materia penal.

**V. FÓRMULA LEGAL:**

**“Proyecto de Ley que busca la aplicación de la cadena perpetua a sujetos que habiendo sido condenados hasta en dos oportunidades, vuelven, por tercera vez, a cometer el delito de robo agravado”**

✓ **Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto aplicar la medida de cadena perpetua a los reincidentes por la comisión del delito de robo agravado, o que hayan tenido más de dos condenas por el mismo delito.

✓ **Artículo 2.- Sobre la reincidencia en la comisión del delito**

La presente ley penal, se aplicará a todas las personas reincidentes o que, habiendo afrontado en más de una oportunidad, un proceso penal, y más aún, habiendo obtenido una sentencia condenatoria firme, esta vuelve a cometer el delito de robo agravado.

Esta nueva comisión de este delito, agrava su situación penal, en tanto que se observa que, la resocialización como fin de la pena, no se ha podido manifestar en la persona condenada.

✓ **Artículo 3.- De la aplicación de la ley**

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial “El Peruano”.

✓ **Artículo 4.- Sobre la aplicación territorial de la ley**

La ley penal, acorde a lo que dicta nuestro Código Penal, deberá ser aplicable a todo ciudadano peruano que cometa el hecho punible dentro del territorio nacional.

También se aplicará a los hechos punibles cometidos en:

1. Las naves o aeronaves nacionales públicas, en donde se encuentren; y,
2. Las naves o aeronaves nacionales privadas, que se encuentren en alta mar o en espacio aéreo donde ningún Estado ejerza soberanía.

## REFERENCIAS

- Atto Mendives, M. V. (2016). La reincidencia y habitualidad desde un análisis de lka sentencia del Tribunal Constitucional. Lima, Lima, Perú.
- Bramont-Arias Torres y García Cantizano, M. d. (1997). *Manual de Derecho Penal. Parte Especial*. Lima: Editorial San Marcos.
- Cancio Meliá, M. (2006). *Derecho Penal del Enemigo*. Editorial Edisofer: Madrid.
- Cancion Melía, M. (2003). *Derecho Penal del Enemigo*. Madrid: Editorial Civitas.
- Castillo Alva, J. L. (1999). Principio de Humanidad de las Penas. En *Revista Jurídica*. Lima: Normas Legales.
- Cori Calixto, J. Y. (2011). El proceso de "agendación" de la concesion de los establecimientos penitenciarios en el Perú (2001-2008). Lima, Lima, Perú.
- Expediente N° 0010-2012-AI/TC, 0010-2012 (Tribunal Constitucional 2003).
- Expediente N° 253-2004 (Poder Judicial 2004).
- Ferrajoli, L. (2001). Ergástulo y Derechos Fundamentales. En P. U. Perú, *Anuario de Ciencias Penales*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Garro Aburto, J. L. (2017). Reincidencia y Habitualidad en Procesos Penales a Consecuencia de la Ley 3007. Lima, Lima: Respositorio UCV.
- Gracia Martín, L. (07 de 02 de 2005). *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. Obtenido de Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología: <http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-02.pdf>

- Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, European Commission & Defensoría del Pueblo (Perú). (2000). *El sistema penal juvenil en el Perú: análisis jurídico social: proyecto de Justicia Penal Juvenil ILANUD*. Lima: Defensoría del Pueblo.
- Jakobs, G. (1996). *Sociedad, Norma y Persona*. Madrid: Editorial Civitas.
- Jakobs, G. (2003). *Derecho Penal del Enemigo*. Buenos Aires: Editorial Hammurabi.
- Martinez de Zamora, A. (2013). *El Problema de la Reincidencia: Un vestigio etiológico del delito*.
- Muñoz Conde, F. (2002). *Edmund Mezger y el Derecho Penal de su Tiempo. Estudios sobre el Derecho Penal en el Nacional Socialismo*. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch.
- Ossa López, M. F. (2012). *Aproximaciones Conceptuales a la Reincidencia Penitenciaria*. Ratio Juris.
- Pacheco Mandujano, L. A. (2011). La Dialéctica de la teoría de la pena en el derecho penal del ciudadano de Günther Jakobs. ¿Hegel y Jakobs o Hegel en Jakobs? En G. Jurídica, *Gaceta Penal & Procesal Penal*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Peña Cabrera Freyre, A. R. (2011). *Curso Elemental de Derecho Penal - Parte Especial II*. Lima: Ediciones Legales.
- Peña Cabrera, R. (1999). *Tratado de Derecho Penal. Parte General*. Lima: Editorial Grijley.
- Polaino-Orts, M. (2006). *Derecho Penal del Enemigo: Desmitificación de un concepto*. Lima: Grijley.
- R.N. N° 813-2008 (Segunda Sala Penal Transitoria 2008).
- Reyes Tello, R. (2015). El Derecho Penal del Enemigo. En G. Jurídica, *Gaceta Penal & Procesal Penal*. IIMA: Gaceta Jurídica.

- Salinas Siccha, R. (2015). *Delitos Contra el Patrimonio*. Lima: Instituto Pacífico.
- Sevilla Cáceres, F. (Setiembre de 2018). *MundoJurídico.Info*. Obtenido de <http://www.mundojuridico.info/la-reincidencia-en-el-derecho-pena>
- Shouse California Law Group*. (s.f.). Obtenido de Shouse California Law Group: <https://www.shouselaw.com/es/reincidencia>
- Small Arana, G. (2003). entrevista sobre la Cadena Perpetua en el Perú. (S. E. Aguirre Abarca, Entrevistador)
- Valle Muñoz, J. M. (1992). *El Delito de Estafa*. Barcelona: Casa Editorial.
- Zaffaroni, R. (2002). *Naturaleza y Necesidad de los Consejos de Política Criminal*. Buenos Aires.



## ANEXOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### ANEXO I:

#### **ENTREVISTA REALIZADA A ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL DE LA CIUDAD DE TRUJILLO**

##### **Guía de entrevista**

Entrevista de trabajo de investigación sobre el tema: ***“LA APLICACIÓN DE CADENA PERPETUA A LOS SUJETOS QUE HABIENDO SIDO CONDENADOS HASTA EN DOS OPORTUNIDADES POR DELITO DE ROBO AGRAVADO DELINQUEN POR TERCERA VEZ”***

##### **PRESENTACIÓN**

Ante todo, saludo su predisposición para resolver la presente entrevista, con el fin de recabar datos para la tesis que venimos realizando en la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo de Trujillo.

Al respecto, se está investigando acerca de la aplicación de la cadena perpetua, como medida que restrinja por fin, la libertad de aquellos sujetos que han sido condenados hasta en dos oportunidades por la comisión del delito de robo agravado, por tercera vez.

Dicho sustento, lo apoyo a través del uso de la doctrina y una fuente jurisprudencial anglosajona, como es la “Ley de los Tres Strikes”, que simplifica el uso de la cadena perpetua.

La información brindada en esta entrevista es de carácter confidencial y sólo será utilizada para los propósitos de la propia investigación.

Reiteramos nuestro agradecimiento por su colaboración.

### **INICIO**

- **Nombre del Entrevistado:**
- **Cargo:**
- **Lugar de Trabajo:**

### **CUESTIONARIO**

1. PREGUNTA NÚMERO 1: ¿Qué opinión tiene, respecto al incremento de la delincuencia en nuestra sociedad?

---

---

---

---

---

2. PREGUNTA NÚMERO 2: ¿Considera que el delito de mayor comisión en nuestra sociedad, es el delito de robo agravado?

---

---

---

---

---

3. PREGUNTA NÚMERO 3: ¿Cree usted que se deben eliminar toda clase de beneficios penitenciarios frente aquellos que hayan cometido el delito de robo agravado por más de dos veces? Justifique su respuesta.

---

---

---

---

---

4. PREGUNTA NÚMERO 4: ¿Qué opinión tiene frente aquellos que después de haber cumplido condena por el delito de robo agravado, vuelven a las calles a seguir delinquiendo?

---

---

---

---

---

5. PREGUNTA NÚMERO 5: ¿Considera que el Estado debe procurar su internamiento penitenciario de por vida (a través de la cadena perpetua), a fin de no seguir generando inseguridad dentro de la sociedad?

---

---

---

---

---

6. PREGUNTA NÚMERO 6: ¿Ha oído alguna vez sobre la ley de los 3 Strikes? Si o No.

---

---

---

---

---

7. PREGUNTA NÚMERO: 7: ¿Estaría de acuerdo a que se aplique a través de una ley similar, la ley de los 3 strikes aquí en Perú?

---

---

---

---

---

8. PREGUNTA NÚMERO: 8 ¿Cómo cree que el Estado debe resolver el problema de la reincidencia delictiva, respecto al delito de robo agravado?

---

---

---

---

---

9. PREGUNTA NÚMERO: 9 ¿Cree usted que el reincidente por el delito de robo agravado, está en condiciones de exigir el respeto por sus derechos fundamentales dentro de un tercer, cuarto, quinto proceso penal?

---

---

---

---

---

---

**FIRMA Y SELLO**

## ANEXO II

### SITUACIÓN PENITENCIARIA DE SUJETOS REINCIDENTES, ESPECIFICAMENTE EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO AÑO 2018

Durante el año 2018, se ha logrado recabar la información específica que a continuación se detallará, respecto a los internos en los diferentes centros penitenciarios en todo el Perú, la misma que nos ayudará a corroborar los objetivos específicos que se han plasmado en la presente investigación como son: determinar si las penas que son impuestas a los sujetos que cometen actos delictivos están cumpliendo su finalidad principal, la resocializadora; determinar qué tipo de delito es el de mayor comisión en nuestro país; determinar el índice de sujetos reincidentes por robo agravado en los centros penitenciarios durante el año 2018 y determinar la eficacia de las penas impuestas a los sujetos que cometen el delito de robo agravado; estos objetivos pueden contrastarse con tablas y gráficos que a continuación se presentan.

Además ha sido posible acceder a la información pública de la población de internos, conforme a la información estadística proporcionados por el *INEI* e *INPE*, los investigadores utilizando los datos proporcionados por los institutos en mención llegaron a establecer y elaborar lo siguiente:

**TABLA N° 01**

**Población Penitenciaria de reos reincidentes en el Perú durante el año 2018.**

MES	N° REOS
ENERO	85,727
FEBRERO	86,229
MARZO	86,800

MARZO	87,379
ABRIL	87,724
MAYO	87,995
JUNIO	88,423
JULIO	89,166
AGOSTO	89,794
SETIEMBRE	90,321
OCTUBRE	90,638
NOVIEMBRE	90,934
DICIEMBRE	87,379
<b>TOTAL</b>	<b>1,061,130</b>

Fuente: INPE

Elaboración: Propia

**GRAFICO N° 01**



Fuente: INPE

### Elaboración: Propia

- De la tabla y del gráfico N° 01, se establece que durante el año 2018, la población penitenciaria en el Perú ha ido incrementando considerablemente, lo que quiere decir que en vez de disminuir las cifras conforme debería plasmarse de acuerdo a las políticas criminales con las que cuenta nuestro Estado, pues se puede afirmar que está sucediendo todo lo contrario, las cifras que nos muestran las Estadísticas del INPE son alarmantes, queda demostrado que las penas que han sido impuestas no están cumpliendo a cabalidad su finalidad y objetivos, lo que comprueba que nuestros objetivos específicos se pueden determinar mediante las mismas.

**TABLA N° 02**

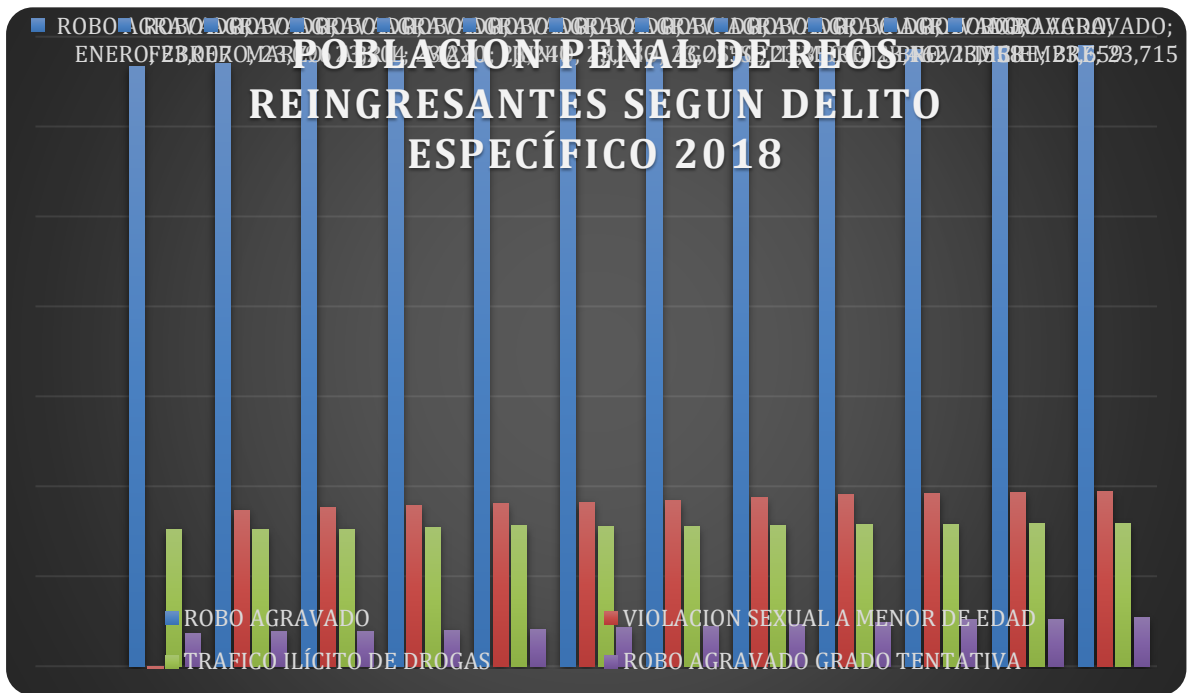
**Población Penitenciaria de los delitos de mayor comisión según número de reos re ingresantes en el Perú - Año 2018.**

DELITOS ESPECIFICOS	N° REOS REINGRESANTES POR DELITO ESPECÍFICO												
	MESES												TOTAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
ROBO AGRAVADO	23,007	23,096	23,204	23,220	23,247	23,233	23,255	23,350	23,462	23,558	23,659	23,715	280,006
VIOLACION SEXUALA MENOR DE EDAD	8,121	8,196	8,305	8,377	8,430	8,468	8,522	8,622	8,721	8,778	8,788	8,843	94,058
TRAFICO ILÍCITO DE DROGAS	7,562	7,558	7,576	7,633	7,691	7,666	7,671	7,707	7,741	7,740	7,752	7,761	92,058
ROBO AGRAVADO GRADO TENTATIVA	4,097	4,145	4,161	4,199	4,237	4,279	4,333	4,391	4,462	4,575	4,560	4,628	52,067

Fuente: INPE

Elaboración: Propia

**GRAFICO N° 02**



Fuente: INPE

Elaboración: Propia

- De la tabla y del gráfico N° 02, se ha obtenido información de acuerdo al número de reos reincidentes (2 hasta 12 veces), por lo que se establece que durante el año 2018, en una comparación de los delitos de mayor comisión por parte de sujetos que han reincidentido, pues lidera el delito de robo agravado conforme las estadísticas obtenidas de la Unidad de Estadística y del Inpe, asimismo podemos observar que la diferencia entre los mencionados delitos es abismal superando aproximadamente los



23,000 sujetos reincidentes que cometieron dicho delito y aumentando progresivamente mes a mes, concluyendo así que no existe mejoría por parte de las políticas carcelarias aplicadas a los reos.